TOMO XLIII Montevideo, Viernes 14 de Abril de 1916 Núm. 3089

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 1916.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 23 de Marzo próximo pasado, de los trozos de la carretera de Pando á Mosquitos comprendidos entre los kilómetros 18.150 y 19.126.50, construídos por los señores Monteverde y Fabini.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para efectuar, dentro de la suma de seiscientos treinta y cinco pesos (pesos 635.00), el adoquinado de los accesos á la calzada de Guerra en el arroyo Toledo.

3—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la instalación en sus talleres de los servicios de alumbrado, fuerza motriz, aguas corrientes y sanitarios, pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de tres mil quince pesos ($ 3.015.00).

4—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con los señores Lussich, por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), la operación de subir á varadero y volver á poner á flote al queche "G. 10", á fin de proceder á su reparación.

5—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 2.851.45), importe del certificado extraordinario número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del ingeniero V. B. Suhrders, por concepto de la devolución del 10 o|o de garantía retenido en los pagos parciales de las obras ejecutadas en la galería subfluvial del Pantanoso.

6—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos con setenta centésimos ($ 425.70), importe de los jornales y sueldos devengados en Marzo próximo pasado por el personal ocupado por la Empresa Herzent en los trabajos de perforaciones que se llevan á cabo en el puerto de Paysandú.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa y dos pesos con setenta centésimos ($ 92.70), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en las obras de ampliación de la escollera de defensa de la torre-faro de La Panela.

9—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y tres pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 563.43), destinada á complementar el importe del certificado número 1 expedido á favor del señor R. Von Restorff por concepto de la entrega de los transportadores eléctricos contratados para el servicio del puerto de Montevideo.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la firma M. E. de Cazenave y Cía. la suma de seiscientos dos pesos con setenta y tres centésimos (pesos 602.73), importe de su cuenta por agua suministrada en Enero próximo pasado á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

12—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de veintiún pesos con noventa centésimos ($ 21.90), importe de sus cuentas por operaciones de capatacías efectuadas con motivo de la subida y bajada de la caldera del "Gánguil VI" y descarga de materiales para las dragas "A. 3" y "4" y vapor "Presidente Cuestas".

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla de sueldos del personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la usina de boyas A. G. A.

14—Se autoriza á la Administración General de Faros para devolver á los señores Christophersen Hnos. la suma de cinco pesos con diez y seis centésimos ($ 5.16) que han abonado de más por concepto del impuesto de faros correspondiente al viaje efectuado por el vapor argentino "Vaquillona" en Diciembre próximo pasado.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil ciento setenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 1.172.50) destinada á abonar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la realización de los estudios definitivos y preparación del proyecto de obras á ejecutarse para la utilización de la energía producida por la caída de agua del salto del río Queguay.

16—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone á la de Contabilidad y Tesorería, con el fin de ser reintegrada al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", la suma de treinta y dos pesos con sesenta y seis centésimos ($ 32.66), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados á aquella Dirección en Febrero próximo pasado.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil quinientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.520.75), destinada á abonar al señor R. Von Restorff, en representacin de la Deuscht Maschinenfabrik A. G. Duisburg, el importe de los materiales de repuesto adquiridos con destino á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

18—Se libra orden de pago por la suma de tres mil trescientos noventa y cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 3.395.46), importe del certificado número 7 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el día 31 de Marzo próximo pasado.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se resuelve aumentar con un marinero la dotación de servicio del vapor nacional "Oyarvide".

21—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Antonio Parodi la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de su cuenta por materiales suministrados en Enero próximo pasado á la lancha "D. 14".

22—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil ciento cinco pesos noventa centésimos ($ 2.105.90), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal encargado de la conservación permanente de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ocho mil novecientos setenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 8.977.45), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Febrero y primera de Marzo próximo pasados en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

24—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de las cuentas de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico prestado á los galpones de la Dirección de Vialidad en Toledo en los meses de Enero á Diciembre inclusive del año próximo pasado.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento setenta y un pesos noventa centésimos ($ 171.90), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la pintura y rascaje de las boyas A. G. A.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de veintidós pesos quince centésimos ($ 22.15), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por 27 m. c. 3.148 de gas acetileno suministrado al Servicio de Autobus en Febrero próximo pasado.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 21.25), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Marzo próximo

pasado en las obras de saneamiento del campo de experimentación del Instituto de Agronomía.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos once centésimos ($ 7.244.11), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas primera y segunda de Febrero y primera de Marzo próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Antonio Parodi la suma de diez y siete pesos sesenta centésimos ($ 17.60), importe de su cuenta por materiales suministrados en Enero próximo pasado á la embarcación "B. 1".

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil cuatrocientos ochenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.483.34), importe de las cuentas de los señores Lanza y Cía., Evans Thorton y Compañía, Ramón Barreira é hijos y otros por materiales suministrados en Marzo próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta de los señores J. González Ferrando por 10m3 de pedregullo suministrado á la Dirección de Hidrografía para las obras de ampliación de la escollera de defensa de la torre-faro de La Panela.

32—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone al ingeniero Arturo V. Rodríguez y agrimensor Antonio Sureda las sumas de ochenta y un pesos ($ 81.00) y cincuenta pesos ($ 50.00), respectivamente, importe de los gastos de locomoción efectuados en Marzo próximo pasado con motivo de los cometidos extraordinarios que desempeñan, relativos á la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de su cuenta por agua suministrada en la primera quincena de Enero y primera de Febrero próximo pasados al gánguil "E 7".

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con veinticinco centésimos (pesos 895.25), importe de la cuenta de don Angel Pozzoli por tejido de alambre suministrado para la construcción del cerco de la zona portuaria comprendida entre las calles Río Branco y General Freire.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro psos ($ 4.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso relativo á la apertura de las clases en la Escuela de Sobrestantes.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de seis pesos con veinte centésimos ($ 6.20), importe de sus cuentas por agua suministrada en Enero y segunda quincena de Febrero próximos pasados al gánguil "E 5".

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de diez pesos con ochenta centésimos ($ 10.80), importe de su cuenta por agua suministrada en la primera quincena de Febrero próximo pasado á la draga "A 1".

38—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone á la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.", la suma de trescientos veintiocho pesos ($ 328.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado para la conservación de las carreteras á la Barra de Santa Lucía á Maldonado y Minas.

39—Idem ídem por ochocientos cincuenta y dos pesos con setenta y tres centésimos ($ 852.73), por materiales suministrados en Febrero próximo pasado para la conservación de varias carreteras y puentes.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), importe de su cuenta por agua suministrada al gánguil "E 4" durante la primera quincena de Enero próximo pasado.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez y seis pesos con diez centésimos ($ 16.10), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada á la embarcación "E 6" durante las quincenas primera y segunda de Enero y Febrero próximos pasados.

42—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter de provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, una partida de 10.000 barricas de tierra portland destinada á la construcción de los nuevos depósitos en La Paz.

43—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para 25 cajones, en todo, 50.000 lámparas eléctricas para coches; 49 cajones, en todo, 5 coches acoplados, etc. (Solicitud número 149).

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez pesos con treinta centésimos ($ 10.30), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "C 4" durante la primera quincena de Diciembre y primera y segunda de Enero y Febrero próximo pasados y al gánguil "E 3" en la segunda quincena de Enero próximo pasado.

45—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Diciembre del año 1915.

46—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á abonar la cuenta del señor Humberto Sampognaro por la confección del plano gráfico de la organización administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Decreto disponiendo el envío á la Honorable Asamblea General del mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para invertir hasta la suma de diez y ocho mil pesos ($ 18.000.00) en las obras indispensables para la provisión de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

49—Mensaje á que se refiere el número anterior.

50—Se nombra á don Mariano Sánchez Bálsamo para desempeñar el cargo de dibujante de 1.a clase en la Sección Edificios en general, conservación y construcción de la Dirección de Arquitectura, vacante por fallecimiento de don Joaquín Arquimbau, que lo ejercía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 38 en Tarariras.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores José Garese, Varzi, Martini y Cía., Farmacia Cranwell, Juan Dornaleche, C. Mavercff y Cía., Barreiro y Cía., por artículos suministrados á los Almacenes de este Ministerio.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre nomenclatura de la ciudad de Artigas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de obras realizadas en el hospital de Minas.

—A la Dirección de Topografía pasa la nómina de los títulos de agrimensor expedidos por la Universidad de la República.

—Al Guardaalmacén pasan varios pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General pasa una nota de la Dirección de Arquitectura dando cuenta que el sobrestante José María Claret tomó posesión de su cargo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado á la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Se concede un mes de licencia al encargado del faro de la isla de Lobos, don Antonio Serra.

—Al Guardaalmacén pasan varios pedidos de útiles formulados por la Administración de Faros.

—Se dispone se realice una inspección á las obras de saneamiento de la cárcel de la ciudad de Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de vidriería en el Pabellón de Ginecología.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Abril de 1916

Trámite — Carlos de Avila con Julio Meillet, cobro de pesos. Abelardo Ulerin con Juan C. Paiva, cobro de pesos. Ocho providencias en causas criminales.

Administrativo — Relación de causas en trámite y de expediente al despacho para dictar sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Queja de don Adolfo A. Galopán contra procedimientos del teniente alcalde del 8.o distrito de la 10.a sección de la Capital. Idem de don Francisco Duckler contra el mismo funcionario. Tres solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 9; relaciones quincenales, 48; oficios librados, 7; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Concurso de Antonio Maya. Concurso de Juliana B. González. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por incendio. Un sumario por infracción á la ley de Registro Cívico Permanente.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Una en causa criminal. José Tálice, suc. Coelho de Herosa, testamentaría. Incidente doctor Eduardo Vargas.

Definitiva—Sucesión Elodia Algorta de Coelho.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión Cayetano Rivera y María Bernarda Rodríguez de Rivera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermina Larrosa de Durañona. Sofía Fernández contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Testamentaría Mariana Echegaray. Guillermo Rivet contra Dorotea Gómez de Muñoz. Ciudadanía Camilo Esteyas. Banco de Crédito contra Petrona Osorio de Irureta. Sucesión José Berruti, incidente sobre incapacidad de Jerónima Damelli. Sucesión Luisa García de López. Gil Zás Martínez contra Calixto Martínez Buela. Concurso Bernardo García. Petrona Latorre contra Gabina del Carmen Latorre de Pintado. Luis Polanco contra Timotea T. de Castillo. Sucesión de Antonio Rey Gómez. Ascencio Mendiola y María Luisa Marchan contra María Antonia Vachin Larraburo de Cervetti. Testamentaría de Joaquín Rodríguez. Sucesión Ramona Varela de López, incidente de Agustín Antía. Silvestre Guillen contra Alfonso Sica. Ciudadanía Giacomo Tucelli. Ricardo Acosta contra Julio Herrera y Obes. Sucesión Larraburo de Vachin. Emilio Grenno contra la Compañía de Aguas Corrientes. Testamentaría Manuel Francos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Brayer. Sucesión Endo Terra de Mujica. Sucesión Eduardo Mac-Eachen. Sucesión Eduardo Odera. Banco Hipotecario del Uruguay con Mónica Galarza. Alberto Martínez.

Interlocutorias — Testamentaria Antonio Leites Meneses. Testamentaria Andrea Godo de Bene. Sucesión Eufemia Charguero. Sucesión Juan Pedro Irigoyen. Sucesión Isidora Methol de Elordoy. G. Piazza contra Luisa Chaplín. Sucesión Eduardo Chucarro.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13.

Trámite—María Sosa con Angel Balle. Suc. de Tomás Soriano. Suc. de Basilia L. de González. Banco Hipotecario del Uruguay con Asunción Turantino. Rosa S. de Marsol. Suc. de Clemente Daquó. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil, incidente. Félix Martínez con viuda de Antonio F. Braga. Suc. de Pedro Gutiérrez. Sucs. de Angel Zaffaroni y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Carlos A. Bellini con Bonifacio Habiaga. Suc. de José Montariol. Lorenzo Mérola con suc. de Martín Bengoa. Setembrino E. Pereda con Ercilia N. de Baptista. Suc. de Agustín Silva. Suc. de Angela S. de Restelli. Miguel Ortega. Amelia M. Ferrando con suc. de Hipólito M. Barbagelata. Maximino Abella con David Evans y otro. Manuela Martínez Rey con "La Comercial". Angel Lago con Joaquín Machado, incidente. Suc. de Isidoro D. de Silveira. Suc. de Agustín Silva, incidente. Test. de Joaquín G. Travieso. Sucesión de Pedro Pespianex ó Lespió. Suc. de Alberto Viale.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay del Eliseo Protti. Leoncia P. de Leno. María F. de Ricci con Guillermo Gibbs del Cerro. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otros. Suc. de Felipe Canale. Suc. de Alfonso Gubitoso. Eduardo Rodríguez Larreta con José María Sienra Carranza.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Salvador Pizzorno y otro. Suc. de Juana C. de Mirande. Suc. de Clara V. de Urtubey. Suc. de Fernando Raggio.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Juan Vallarino. Suc. Casimira López de Panero. Suc. Juan Roumas. Suc. José B. Gomensoro. Suc. Juan Morando. Test. José R. Mestre. Test. Jaime García Mayor. Test. Antonio Parrondo. Suc. Valentina B. de Goldaracena. Sara Cinamomo de Bó con la suc. Tomás Cinamomo. Genara Boerr de Lotito. Juana Rouse de Pajeau. Juan de Dios Devincenzi con Emilio A. Razetti y otros. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera. D. Percontino é hijos con la suc. Pascual Lungo. Juan Poggi y otro con la suc. María M. Lavergina de Bessonat. Cefe-rina Calvo de Santos. Diego Lastra con Emilio Barros y otros. Margarita Martínez. María M. de Monteyru por sus menores hijos, Juan Ubaldi. Raimundo Antonio. José Sobral. Pío Fernández Ruiz. Domingo Castañera con Venancio Illescas y otros. Juana Hoarcau con la suc. Juan Bautista Luis Pruaenza. Credit Foncier de l'Uruguay con Manuel Sierra y Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Lucas. Luis C. Graffigna con la suc. María J. Barboza de Baud. Jorgelina R. de Platero con Frenedosa G. de Rivera. Josefina María Giqueira con Manuel Díaz Correa. Agustina N. de Vigil. Silvia Mulse con Rogelio C. Móntola (2). Suc. Luisa Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de R. Curuchaga. Juan T. Mengotti con Juan Aubriet. Juana Pastori de Zanoletti con Jorge C. Hermann.

Interlocutorias — Suc. Leopoldo Stavenuter. Suc. Teresa Peluffo de Fontana. Suc. Camila Passera de Casanova. María Celia Tolosa y otra. Suc. Félix Delfino é Irene Costa.

Definitivas — Suc. Laura Velasco de Millioua. Juan Peliza, por sus menores hijos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—El Fisco contra el Banco Popular del Uruguay por expropiación de un bien raíz. La Dirección General de Aduanas con A. Piaggio. L. Fernández y Fernández contra la Empresa Lloyd Pacífico. J. Rodeiro denuncia la mina «La Ferrolana». La Junta Económico Administrativa de la Capital contra F. Pena por expropiación de un inmueble. El Fisco contra E. Guenavita. O. Berro y otros por expropiación. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno librado en autos. J. J. Bastos contra M. Mato. E. Barth y Compañía, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas con Willians y Compañía.

Interlocutoria — J. Tremoleras contra el Fisco.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra el propietario de un contrabando de pañuelos de seda apresado en el Salto.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Ernesto Quincke con Vicente Candioli. Juan Bide con Juan Bello. Szulc y Raedler con Miguel Casaretto. Storace y Cía. con Francisco Ferri. Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Julio C. Díaz con Cristóbal Diez. Manuel Bravo con Ercole Rigole. Juan García, concordato preventivo judicial. Diego Cuenca y Lamas solicitando título de corredor y rematador. Szulc y Raedler con Luis Castagnino Gardone. Pablo Merlino solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á hijos de José Pascual. Concurso de José Baldomero Blanco. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Freire Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tellis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo judicial. Serafín Gravano, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, auxiliatoria de pobreza. Avelino Leiras. Angel Panigatti, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Juan de Dios del Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro S. Gil, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lisardo Durán y Vidal comunicando á la Oficina de Crédito Público la cesión hecha á don Luis Revuelta. Gravino y Echenique proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — Pablo Bussetti con Juan Rumí. Pedro S. Gil proponiendo concordato preventivo judicial.

Libros rubricados—Trabucati y Cía., 8. Pianavia y Cía., 3. Repetto, Vega y Cía., 4. Beramendi y Cía., 6. Compañía Salus, 2. Jorge Saldaña, 3. Marchessi Santiago, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—T. Moure con A. Mayrán, divorcio. J. M. Vilar y otra, sucesiones. M. Durañona, sucesión. S. Aprile con sucesión Juan R. Brassó, cobro de pesos. W. B. Amy Money con D. Stewens, divorcio. J. Merlo con la sucesión de M. Merlo, cobro de pesos. J. R. Brassó, sucesión. B. Banali con M. Rivero y otros. F. E. Barrios con F. Castaño, divorcio. A. González, sucesión, dos providencias de trámite. A. Paz, auxiliatoria de pobreza. J. M. Varela con C. Ramos, divorcio. A. Farriolo, sucesión. T. P. Pereyra, auxiliatoria de pobreza. O. L. Pereyra con A. Mezano y otra, ejecución de hipoteca. V. D. Canti con V. Catarizzi, divorcio por mutuo consentimiento. J. Casacuberta con J. Bianchino. F. Martini con S. Ramos, divorcio, dos providencias de trámite. M. Casas, sucesión. M. Elena Herrera con R. Corta, divorcio por la sola voluntad de la esposa. P. Magariños con S. Alonso Comesaña, divorcio. L. Morquio, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto, número 431. D. Almenives Lloveiras, sucesión. A. Paz, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — S. Brono con A. Cardone, separación de bienes. A. L. Rovira con E. Pérez.

Definitivas — A. Paredes, información para acreditar el estado civil de hijos naturales. J. Musso con J. Machado. D. Morrone, ciudadanía. A. Derecino con E. Vittambia, divorcio. G. Baraldi, auxiliatoria de pobreza. E. Ballparda con B. Maupeau, cobro de pesos. L. Panizza con A. Vorio, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Abril de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el territorio. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 23 y 16; Rocha, 28 y 15; Melo, 34 y 13; Rivera, 30 y 15; Paso de los Toros, 32 y 15 y Fray Bentos, 32 y 18. Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte central y Norte de la República y del Este en el Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 733 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 759.80.

Temperatura: Normal 28°70, á la intemperie 29°50; máxima 29°40, á la intemperie (sol) 31°90; mínima 17°20, á la intemperie 16°60.

Viento Norte, 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á la 1 y 30.

Tensión del vapor de agua: 10.55. Humedad relativa: 36.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°00.

Salsedumbre, gramos por litro: 16.92.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 12 de Abril de 1916

1.500 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos acumulados.
350 pesos acumulados.
500 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Abril de 1916

3.355 pesos, finca en la calle Recinto, 225 metros.

1.000 pesos, terreno en la zona 2.a del Departamento de Canelones, 3 hectáreas.

590 pesos, terreno en el Buceo, frente á la calle Comercio, 381 metros.

2.200 pesos, finca próxima al Paso Molino, frente al camino Gil, 152 metros.

507 pesos, terreno próximo al pueblo Conciliación y camino á Colón, frente á la calle Victoria, 350 metros.

1.600 pesos, campo en Cerro de Navarro, Departamento de Rocha, 68 hectáreas.

3.100 pesos, terreno en la costa del arroyo Las Vacas, Departamento de Colonia, 48 hectáreas.

3.653 pesos, terreno en la Aguada, frente á la calle Cuareim, 365 metros.

7.000 pesos, finca en la Blanqueada, frente á la calle Moreno, 500 metros.

10.800 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Durazno, 221 hectáreas.

3.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Progreso, 433 metros.

6.000 pesos, finca en la calle Guaviyú, 164 metros.

1.000 pesos, finca en Maroñas, Barrio Jockey Club, frente á la calle Cerrito, 399 metros.

3.700 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle José L. Terra, 267 metros.

4.000 pesos, finca en la calle Maldonado, 6x32 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URU-

Abril 13 de 1916.

Primera rueda

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
800	al contado	80 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 14 de Abril	100 10
2.500	ídem ídem	100 10
1.000	ídem ídem	101 10
2.500	ídem ídem	101 10
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 14 de Abril	101 —
3.000	ídem ídem	100 90
5.000	ídem ídem	100 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 14 de Abril	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
1.000	ídem ídem	85 50
1.000	ídem ídem	85 50
	Deuda Consolidada	
2.820	para el 14 de Abril	63 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 17 de Abril	63 —
4.700	ídem ídem	63 —
2.350	para el 14 de Abril	63 —
	Deuda Interior 1915	
3.000	para el 14 de Abril	101 —
5.000	ídem ídem	101 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
5.000	para el 15 de Abril	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
1.000	para el 14 de Abril	89 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 14 de Abril	88 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 14 de Abril	88 50
3.000	ídem ídem	88 40
4.900	ídem ídem	88 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 15 de Abril	88 40
1.000	ídem ídem	88 40
1.000	ídem ídem	88 40
1.500	ídem ídem	88 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 14 de Abril	88 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	**18.15**	**Central**	**17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	**21**	**Central**	**20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Abril de 1916

María Bosco de Mesa, italiana, 26 años, casada, Ellauri 2791.

Angel Bertone, italiano, 65 años, casado, Lavalleja 1703.

Gerarda Serna de Ortellado, oriental, 74 años, viuda, Palmar 2237.

Aída Passamantte, oriental, 41 días, Hocquart 1977.

Carlos Eduardo Granotich, oriental, 7 meses, Reconquista 481.

Alberto Piola, oriental, 13 años, Cebollatí 1869.

Antonia Fernández, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Florencia Heriberta Carapé, oriental, 29 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Emilia Facelo, oriental, 1 mes Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Alberto Martínez, oriental, 9 meses, San Fructuoso 1754.

Rosaura Viera Fernández, oriental, 23 años, soltera Yaro 1261.

Luis Bastos, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rogelio Luis Rúfalo, oriental, 41 años, casado, Municipio 1680.

Ismael Rodríguez, brasileño, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana Prestinari, oriental, 23 años, soltera, Yaguarón 1725.

Angela Massetti de Garbine, italiana, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Leontina Novoa de Villaverde, española, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Mac Donald de Matheson, inglesa, 72 años, viuda, Durazno 1040.

Juan Bautista Placé, francés, 70 años, casado, Isla de Flores 1274.

Ernesto Romano, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Stopielli, argentino, 29 años, casado, Carmen 2116.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

18.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Abril de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del proyecto de Ley de Patentes de Giro á los despachos de bebidas. (Desechado).

1—A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Paullier, Arena, Freire, Varela Acevedo, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez y Martínez.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Suárez y Astigarraga.
Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el proyecto de ley por el que se modifica el último inciso del artículo 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911 relativo á Montepío Militar."
—A la Comisión de Milicias.
"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."
—A la Comisión de Hacienda.
"Pedro M. Ferrari solicita cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Varela Acevedo** — Pido la palabra.
Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Secretaría está el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos. Yo no soy partidario de estas prórrogas, pero me doy cuenta de que á esta altura del año es necesario que la Nación tenga su presupuesto, y no habría tiempo material de abordar el estudio de tan complicada ley en breves días.
Por consiguiente, creo que el asunto debe tratarse de inmediato, aunque hago votos para que la ley general de gastos, reguladora de las finanzas de la Administración, se estudie y vote cuanto antes.
A las razones generales que se han puesto siempre en favor de la conveniencia del presupuesto anual, yo añadiría en este caso una de muy pequeño alcance, pero que, sin embargo, debe tenerse en cuenta por el Cuerpo Legislativo.
En la ley general de Presupuesto se ha colocado en situación de disponibilidad á muchos funcionarios diplomáticos y consulares, cuya condición, por lo mismo que esa ley se prorroga indefinidamente, queda incierta.
Yo desearía que el Poder Ejecutivo regularizara cuanto antes la situación de los funcionarios á que acabo de aludir.
Pido que se trate sobre tablas la prórroga á que acabo de referirme. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión.
Se va á votar si se trata sobre tablas y con preferencia á la orden del día el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Junio del corriente año.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.
Léase el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.
(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año, el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones establecidas en la ley de 6 de Octubre de 1915.
Art. 2.o Durante el período de prórroga el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Abril de 1916.

Florencio Aragón y Etchart,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Martínez—Pido la palabra para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión.
Si no se observa, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley de Patentes de Giro á los despachos de bebidas.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital durante los ejercicios 1915-1916 y 1916-1917 queda modificado en la siguiente forma:

"Los establecimientos con despacho de bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol exclusivamente.
B) Los que vendan bebidas fermentadas, tales como la cerveza, vino, sidra, etc., siempre que sean naturales.
C) Los que vendan, además de las bebidas ya enunciadas ó con exclusión de ellas, bebidas destiladas tales como coñac, caña whisky, rom, etc.

De acuerdo con esta clasificación, los establecimientos comprendidos en el inciso A quedarán exentos de patente adicional, pudiendo, además, permanecer abiertos á toda hora.
Los comprendidos en el inciso B pagarán como adicional veinte pesos de patente.
Los comprendidos en el inciso C pagarán como adicional setenta y cinco pesos de patente.
Los despachos de bebidas exclusivamente (tabernas) y almacenes con despacho de bebidas deberán cerrar estos últimos á las horas que determinan los incisos siguientes, no pudiendo, una vez cerradas las puertas, permanecer dentro de los despachos ninguna persona ajena á los mismos.
Los despachos comprendidos en el inciso B cerrarán á las 23, excepto los bars situados en las playas, que podrán estar abiertos hasta la una hora pasada media noche.
Los despachos comprendidos en el inciso C cerrarán á las 22 horas".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Marzo de 1916.

Ramón G. Saldaña,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha consagrado especialísima atención al proyecto de

ley remitido por la Cámara de Representantes por el cual se modifica el régimen y patente adoptados con respecto á los despachos de bebidas por la ley general de patentes sancionada por Vuestra Honorabilidad hace sólo dos meses.

En esa oportunidad os expusimos someramente nuestro criterio, y como no se ha aducido ningún argumento nuevo, ni razones que destruyan los fundamentos que motivaron los expresados preceptos legales tendientes á reprimir el alcoholismo, flagelo social, Vuestra Comisión se ve en el caso, después de detenidos estudios y meditaciones, de aconsejaros el rechazo, en la discusión general, del nuevo proyecto.

El miembro informante está en aptitud de dar á Vuestra Honorabilidad detalladas explicaciones.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 5 de Abril de 1916.
Jacobo Varela Acevedo. — Blas Vidal."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Yo no he adherido al dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda en este asunto, porque me siento inclinado á votar el proyecto que nos remite la Cámara de Diputados.

Me parece que, aún compartiendo la tendencia de la mayoría, como la comparto, de procurar que el flagelo del alcoholismo vaya disminuyendo en nuestro país, no debemos atribuir al aumento excesivo de patentes, votado antes de ahora para los despachos de bebidas, al discutirse la ley general de este impuesto, una eficacia que en realidad no tiene para el objeto que se persigue.

Cuando se tomó en consideración este asunto en la Cámara de Diputados, el señor diputado doctor Martín C. Martínez recordó algo que yo también había dicho en otra época, con motivo de una reforma análoga á la que actualmente nos ocupa; y es, que no existe correlación estrecha entre el número de los despachos de bebidas y el desarrollo del alcoholismo.

Las cifras estadísticas de algunos pueblos europeos donde se sienten con intensidad los males de este flagelo, demuestran la verdad de este aserto. Así, por ejemplo, comparando la estadística de Bélgica con la de Holanda,—no obstante de que en el primero de estos países existe cuatro ó cinco veces mayor número de tabernas y despachos de bebidas que en Holanda,—se ha observado que el desarrollo del alcoholismo es idéntico en ambos países; y cuando se ha procurado disminuir los efectos de esta plaga social, se ha atribuído mayor importancia á una de las medidas que propicia esta misma reforma,—la que tiende á favorecer el desarrollo de los comercios que vendan bebidas menos perjudiciales, como lo son las simplemente fermentadas, tales como los vinos naturales, cervezas, sidras, etc., á fin de que éstas sustituyan á las que se elaboran con productos destilados,—que al simple aumento de patente, para lograr la disminución de los despachos de bebidas fuertemente alcoholizadas.

Por otra parte, es sabido que figuran en la ley de patentes varias disposiciones que restringen la eficacia de este aumento, puesto que permiten á otros comercios, que no son almacenes al por menor, expender bebidas alcohólicas, sin estar sometidos á un recargo tan enorme de impuesto como el que se votó el año anterior, triplicando la patente aplicable á estos modestos comerciantes, lo que para la mayoría de ellos, que son de capital reducido, constituye casi una patente prohibitiva.

Ese gremio se ha dirigido al Cuerpo Legislativo en una razonada exposición, donde ha hecho presente que gran número de sus miembros se verán obligados á clausurar las puertas de sus almacenes, si se mantiene la patente de ciento cincuenta pesos que se sancionó para el ejercicio corriente.

Agregan, además, una observación, que á mí me ha hecho efecto: manifiestan que el hecho de multiplicarse en todos los barrios, especialmente en los más populosos de nuestra capital, sus pequeños comercios, contribuye á mantener una competencia saludable en la venta de artículos al por menor, lo que hace que el consumo del pueblo se realice en mejores condiciones de las que posiblemente se realizaría una vez que se aplicase la fuerte patente que hoy está en vigor.

Esa patente, posiblemente, podrá ser soportada por los almaceneros minoristas de fuerte capital, pero no lo será por los pequeños, y entonces lo que ocurrirá será que habremos contribuído, indirectamente, á fomentar una especie de monopolio en favor de los almaceneros de mayor capital y dictado una medida prohibitiva para los de más escasos recursos, contribuyendo, en esa forma, á que la competencia benéfica que hoy se produce y da lugar á que los pobres puedan obtener estos artículos de primera necesidad á precios razonables, desaparezca.

También estos comercios prestan, por la forma en que actúan, otro servicio apreciable á las clases humildes, y es de que les facilitan la realización de sus compras á crédito, cuando sus finanzas privadas no están corrientes; y esos pequeños créditos que estos modestos comerciantes pueden realizar, porque tienen el conocimiento de las condiciones morales del vecindario á quienes sirven, es otro de los beneficios que presta á la población obrera y laboriosa el almacenero minorista, y que si subsistiera esta patente prohibitiva, como he dicho, para los de escaso capital, también desaparecería.

Podría repetir ahora, en defensa de la solución á que me inclino, muchos de los argumentos que aduje en la Cámara de Diputados, hace algunos años, cuando, con motivo de una moción parecida, del entonces diputado doctor Arena, que también propuso una fuerte patente para los despachos de bebidas, combatí esa reforma.

Entonces logré demostrar, con una serie de argumentos tomados de la experiencia de otros países, que esa sola medida no tenía el alcance práctico de diminuir por sí sola los graves daños que el alcoholismo produce, y que en este sentido habían sido mucho más eficaces otro género de disposiciones de naturaleza análoga á las que figuran ya incorporadas á la ley vigente,—tales como las que acuerda una rebaja de patente á los establecimientos que vendan exclusivamente bebidas fermentadas, como el vino, la cerveza, la sidra, etc., que son menos dañosas.

Mi impresión personal es que, para hacer disminuir ese vicio funesto del alcoholismo y los horribles estragos que produce, son más eficaces esas medidas que la patente prohibitiva, que sólo servirá para hacer desaparecer cierto número de estos comercios, pero no para disminuir el vicio.

Por el momento, dejo, con lo que acabo de expresar, fundado el voto favorable que pienso dar al proyecto que nos envía la Cámara de Diputados, pero al mismo tiempo manifiesto que desearía oír la ampliación al dictamen de la Comisión de Hacienda que anuncia el señor miembro informante.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente: á mi juicio, este debate es uno de los más importantes que ha retenido la atención del Senado en los últimos tiempos. Por eso no puedo menos de agradecer á nuestro colega el doctor Rodríguez la oportunidad que me brinda de ampliar el somero informe que he presentado en nombre de la Comisión.

La lucha, como él lo ha recordado, no se inicia hoy, sino que se renueva periódicamente desde hace ya muchos años, entre los que quieren perseguir las tabernas con las altas patentes y los que niegan la eficacia y la virtud de ese procedimiento.

En Enero último,—no el año anterior, como lo decía el doctor Rodríguez,—sancionaron las Cámaras la ley general de patentes, en que se elevaba á 150 pesos la que deben pagar los despachos de bebidas alcohólicas destiladas.

Ahora la Cámara de Diputados nos envía este proyecto, cuyo rechazo aconseja la Comisión de Hacienda, rebajando considerablemente la tasa que está en vigor.

Los adversarios creen, como se inclina á pensarlo el doctor Rodríguez, que la patente es un arma, poco menos que inofensiva, para reprimir el alcoholismo; y en esas condiciones, justo es que pugnen por su reducción. Pero es que, señores, los que eso afirman incurren en una flagrante contradicción, pues al propio tiempo defienden las tarifas diferenciales establecidas en la ley, que imponen tasas distintas á los despachos de bebidas higiénicas, á los despachos de bebidas fermentadas y á los que expenden bebidas destiladas, como el aguardiente y la caña.

Si la patente es innocua, ¿para qué esas clasificaciones que nos conducirían á resultados ineficaces?—(Apoyados).

Pero no paran ahí las contradicciones que revelan lo artificial de la teoría de los que impugnan nuestras ideas, sino que, acentuando la implicancia, olvidan que hablan comentando una ley que en sus otros capítulos ha ensayado ya con resultados fecundos el remedio de las altas patentes para reprimir los comercios ó actividades que el legislador considera perjudiciales ó inconvenientes. Y es así que no podría negarse que las altas patentes han restringido los bailes públicos conocidos por academias, las quinielas y los tiros á la paloma.—(Apoyados).

Pero eso no lo admitirán sin reserva nuestros adversarios, porque en la entraña del problema, señores, lo que hay en definitiva es que están enfrente dos doctrinas, más bien dicho, dos políticas. Para la concepción adversa, el impuesto es una simple máquina recolectora de dinero; para nosotros es, además, un instrumento poderoso de moralización, de justicia y de perfeccionamiento social. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

¿Por qué habría de ser ineficaz precisamente en este caso de la reducción de las tabernas provocada por las altas patentes?

"¡Oh! el bebedor, — se dice, — caminará unas cuantas cuadras más para satisfacer su vicio". Pero si nosotros acentuamos esta campaña, que está en su iniciación, y aumentamos, en los años que vengan, aún más esta patente, el bebedor no tendrá que caminar cuadras, sino kilómetros!—(Apoyados).

Aunque así no fuera, olvidan los impugnadores del proyecto el poder de sugestión que ejerce sobre el transeunte, sobre el trabajador especialmente, el despacho de bebidas que lo atrae, desde todas las esquinas, al alba y al crepúsculo, á la entrada y salida de sus tareas, y convengamos en que si estas medidas no serán eficaces para enmendar al bebedor empedernido, en cambio restringirán el contagio y la propagación del mal en los incontaminados y en los adolescentes que llegan. Recuérdese, además, el efecto funesto que ha de tener en el desarrollo del alcoholismo el esfuerzo continuado, la propaganda sistemática de miles de hombres que hacen su negocio de la venta del alcohol, que incitan á beber al que no tiene

sed, que despliegan un arte sutil para conseguir prosélitos, para aumentar el consumo, y no se concibe cómo es posible negar que la disminución del número de propagandistas ha de restringir el mal.

¿Cómo no comprenden aún los partidarios de empezar por la higienización de las tabernas, que las dos medidas no son contradictorias y que, por el contrario, la fiscalización que nosotros también reclamamos, será más severa, más fácil el control, cuanto menor sea el número de tabernas?—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

¿Cómo no habrá de abordar con energía esa campaña fiscalizadora la Administración que preside el doctor Viera, que al proponer el aumento de patente ha demostrado poseer ese coraje cívico que según un publicista revelan los hombres públicos que combaten el alcohol?—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Bien han comprendido esas verdades de buen sentido los hombres ilustres que en Francia han comentado en términos fulminatorios, demasiado severos tal vez, la decisión de una rama del Parlamento francés que aplazó la ley que restringía el número de tabernas.

Los que amamos, señores, las instituciones libres, fundadas en el Gobierno representativo, no podemos ver sin dolor que sus actos provoquen reacciones tan severas, tan terribles en los centros del saber y de la ciencia. Véase, á título de información documentaria, lo que uno de los primeros profesores de París escribía en las columnas editoriales de la más importante publicación de medicina de Francia, "La Presse Medicale", al día siguiente de la votación del Parlamento á que me he referido. Yo sé que entre nosotros el error es sincero y generoso, como se verá más adelante, pero júzguese de la indignación que provocan en otros pueblos libres las Cámaras que no quieren entrar por la vía que nosotros les señalamos.

"Es menester esperar todo de las asambleas surgidas del sufragio universal, escribe el profesor Faure. No habíamos pensado, sin embargo, que el temor de los grandes electores y de los envenenadores públicos que trafican vinos falsificados, alcoholes tóxicos, el ajenjo maldito, y viven de la enfermedad, de la decrepitud y de la muerte del pueblo francés, iría á conducir á nuestros representantes á ese punto y á hacerles rechazar una de las medidas que se le ofrecen de luchar contra la marea del alcoholismo.

"Es de toda evidencia,—subráyese esta palabra,—que la limitación de los despachos de bebidas habría en cierto modo disminuído el consumo del alcohol.

"Los diputados franceses, volviendo el proyecto á Comisión, han rehusado esta limitación; jamás, tal vez, la inferioridad de la mentalidad parlamentaria, no se había revelado de una manera más..." (suprimo los calificativos porque son demasiado violentos). Y uno de los hombres más representativos de la Francia política actual, Clemenceau, con motivo de la misma ley, decía lo siguiente: "La ley limitando el número de tabernas ha fracasado en la Cámara de Diputados. ¿A dónde hemos llegado que tales votos pueden producirse sin provocar la indignación unánime?

"El sufragio universal, considerado como fuente de toda reforma, se descalificaría formalmente si no hubiera llegado á sustraerse al yugo de uno solo, sino para caer bajo la dominación de una liga de intereses privados en guerra abierta con el interés público."—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Naturalmente, el parecer de los hombres ilustres y las conclusiones del buen sentido tendrían que abatirse ante los resultados de la experiencia del mundo, si ésta, como lo pretenden los enemigos de la limitación, demostrara que no existe paralelismo entre el número de los despachos de bebidas y el desarrollo de los males que produce el alcoholismo.

Comprendiéndolo nuestros adversarios, hacen de ese postulado el fundamento y la medula de su defensa, é invocan, como acaba de hacerlo el señor senador Rodríguez,—á pesar de que á él no lo tengo como adversario definitivo,—el ejemplo de Holanda, como concluyente, pues teniendo un número de despachos muy inferior al de Bélgica, consume, sin embargo, poco menos alcohol.

Esa es la tesis sostenida por los impugnadores en la Cámara de Diputados, que, por su ilustración no han podido caer en el error que consignan algunas exposiciones presentadas hace varios años al Parlamento, al tenor de las cuales los cuadros que figuran en los estudios de Gide demostrarían palmariamente que nada tiene que ver, en ninguna parte, el número de las tabernas con el desarrollo del alcoholismo.

En cuanto al ejemplo de Holanda, puedo decir que la disminución del 50 o|o de los despachos de bebidas producida por la ley de 1881 ha determinado una reducción en el consumo individual que puede avaluarse en un litro por habitante hasta 1905. No puede, pues, negarse la influencia benéfica, aunque limitada, que ha tenido aún allí la medida que preconizamos, y es del caso preguntarse cuán graves no habrían sido las consecuencias del "laiser faire" y el consiguiente aumento de las tabernas.

En cuanto á Bélgica, la imposición de tasas elevadas, hecha por la ley de 1889, determinó inmediatamente la reducción de las tabernas, y el consumo del alcohol bajó de 10 litros á 8.30.

Si de Holanda y Bélgica pasamos á otros países, nos encontramos, por de pronto, con esta sorprendente comprobación, que demostrará cómo es posible, con absoluta sinceridad, tener una convicción contraria á la nuestra, basada en estadísticas adulteradas: el cuadro que se presenta en la exposición de 1912, de los almaceneros, como originario de los trabajos de Gide, no reproduce fielmente los datos de este reputado economista.

Es el vicio de estudiar en obras de segunda mano, hábito tan difundido en nuestro país, en vez de acudir á las fuentes originales.—(Apoyados).

Las cifras de los cuadros citados no condicen con las que presenta Gide para los mismos años, en su brillante informe presentado al Congreso de las Sociedades Antialcohólicas de Francia.

Pero lo que nos interesa es la realidad, y veremos, al auscultarla, que hay relaciones estrechas entre el número de tabernas y los efectos del alcoholismo.

El visitante de la Exposición de París de 1900 podía contemplar varios mapas de Francia, á diez años de intervalo, en los que círculos negros y rojos mostraban el aumento creciente de los despachos de bebidas y del consumo del alcohol. "Y no sólo, dice un autor, era algo pavoroso ver el progreso que esas dos lepras, una negra y otra roja, habían hecho en el corto período de diez años, sino que era significativo observar cómo las dos se superponían exactamente, localidad por localidad, en los 86 Departamentos de Francia."—(¡Muy bien!).

"Esos cartogramas no hacían, por otra parte, sino poner en relieve dos hechos bien conocidos, establecidos por estadísticas tantas veces publicadas, que ustedes me dispensarán (dice el autor) de reproducirlas aquí; á saber: el acrecentamiento del consumo del alcohol en Francia, y el acrecentamiento del número de tabernas que data, no de diez años, sino de treinta años atrás. Contemporáneos por su origen, son paralelos á su progresión."

Pero ese paralelismo podría ser excepcional y ofrecerlo sólo la Francia por modalidades de su medio ambiente, no procediendo, en consecuencia, las generalizaciones. No hay tal, señores; lo observado en el pueblo francés puede comprobarse en gran número de naciones *civilizadas*, y la existencia de una ley que marca la relación de causa á efecto existente entre los dos flagelos,—la taberna y el alcoholismo,—aparecerá ante los ojos del menos perspicaz de los observadores, con los caracteres de la evidencia.

En el informe presentado por Julio Denis al Congreso Internacional de Bremen figura un cuadro sugestivo en que se examinan los mismos países á 50 años de intervalo, desde el punto de vista del número de tabernas y del consumo de alcohol. "Si se considera una misma región,—dice el comentarista,—en dos fechas distintas y suficientemente alejadas, se comprueba que si el número de tabernas aumenta gracias á un régimen de libertad, el consumo del alcohol aumenta también, y si el número de despachos disminuye gracias á restricciones tales como la limitación, la opción local ó la prohibición, el consumo disminuye igualmente. Es lo que el cuadro estadístico demuestra con la más absoluta certeza."

Están allí quince naciones de las más civilizadas del mundo: la Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos, Suecia, Bélgica y tantas otras, y la relación entre los dos fenómenos que analizamos es tan perfecta, que los críticos de ese cuadro famoso no han acertado á decir, entre cosas que no hacen al caso, sino que el ejemplo de Holanda y Estados Unidos—que en la nómina figuran — contraría la regla que se pretende establecer.

De Holanda ya he dicho algo, y agregaré solamente que si el beneficio tardó en conseguirse algunos años, pronto fué una realidad; y en cuanto á los Estados Unidos, cuyo consumo de alcohol aparece en el cuadro como estacionario, á pesar de las altas patentes y formidable campaña contra el flagelo, no comprendo cómo los críticos han pasado por alto la circunstancia decisiva de que la Unión Americana, — á los efectos de la represión del alcoholismo, como de muchos otros problemas sociales y políticos—no forma, en realidad un Estado, sino 45 agrupaciones autónomas, que han adoptado en este problema regímenes diferentes, que van desde la absoluta prohibición de las bebidas destiladas,—como en Georgia y en Alabama,—hasta la completa libertad de la taberna como en California.

¿Qué conclusiones, pues, medianamente científicas, podrían sacarse de cifras totalizadas? ¿No es eso tan absurdo como totalizar el consumo del alcohol en Europa? ¿No sería un método más comprensivo y eficaz el de estudiar en cada Estado, en cada ciudad, los efectos diversos de las medidas diferentes, la repercusión en la práctica de los estatutos legales distintos, promovidos por aspiraciones y creencias muchas veces opuestas?

Ningún país en el mundo puede ofrecer, como la gran democracia del Norte, un material más rico de observaciones y de experiencia, no sólo por la multiplicidad de sus grandes ciudades, sino también porque allí se han ensayado, por así decirlo, todos los métodos, formándose dos corrientes formidables de opinión: una que persigue al alcohol como á uno de los peores enemigos de la raza humana, y otra que considera que debe respetarse una libertad de comercio que en este caso no sería otra cosa que la libertad del envenenamiento público.

Señor Arena — ¡Muy bien! — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Es tan ardiente allí la lucha, que hay muchos ya que piensan que desde los tiempos de la guerra contra la esclavitud del Norte contra

el Sur no se habían formado dos bandos más poderosos y decididos, cuyas batallas más resonantes se han librado en torno de la famosa Tammany Hall, asociación de políticos sostenida por los partidarios del alcohol.

Pero las patentes que se ensayan en ese vigoroso pueblo para combatir los despachos de bebidas no son parecidas al tímido ensayo que nosotros propiciamos. En Estados Unidos la adicional de 150 pesos sólo se adopta en aquellas ciudades que no quieren combatir por ese medio al alcoholismo. Pero cuando este remedio quiere adoptarse se emplean las patentes de mil, de dos mil y hasta de dos mil quinientos pesos...

(El señor Paullier hace una interrupción en voz baja).

Señor Varela Acevedo — Me felicito de que el señor Paullier quiera ir hasta ese extremo.

... no para los famosos palacios de la ginebra de Nueva York, sino para las pequeñas ciudades como Lincoln, como Devemport, Lancaster y cien otras que no tienen población suficiente para mantener grandes comercios de alcohol.

Tenemos en ese régimen americano un ejemplo magnífico que siempre, cuando tratemos esta materia, debería presentarse á nuestras meditaciones, recordándonos que con esta ley dimos sólo un primer paso, bien modesto, y que en el futuro, en vez de ir para atrás, habrá que avanzar nuevamente, con obstinación y persistencia, persuadidos de que con medidas de esta clase hacemos civilización... (¡Muy bien!)... y preparamos para nuestro país esos éxitos que la gran República Americana registra ya en sus gloriosos anales. — (¡Muy bien!).

Estos éxitos son innegables y podría comprobarlos todo el que quiera ó pueda leer los boletines del trabajo americano que recopilan y totalizan la inmensa suma de datos que se refieren á las patentes de los despachos y su influencia en la disminución de los homicidios, accidentes, peleas y enfermedades infecciosas.

Pero más accesible á todos es un completo estudio que con respecto á las patentes en 135 ciudades americanas ha realizado el doctor Bunge para presentarlo al Congreso Médico Latino Americano de Buenos Aires.

Después de ofrecer al lector numerosos é interesantísimos cuadros comprobatorios, el doctor Bunge dice: "Tengo el derecho de considerar la disminución del consumo del alcohol en conjunto como proporcional á la del número de tabernas... Es, pues, el menor consumo de alcohol lo que convierte á las patentes elevadas en agente capaz de reducir en las ciudades americanas la delincuencia y homicidios á las cifras menores que pueden observarse; en el medio de reducir á la mitad los latrocinios y los suicidios y las muertes por accidentes y quizás en otro tanto las defunciones por tuberculosis pulmonar".

El doctor Bunge termina su estudio con las siguientes conclusiones:

"En las ciudades americanas la delincuencia homicida, los suicidios y la muerte por accidente estuvieron constantemente en relación directa con el consumo de bebidas alcohólicas que se hace en ellas.

"El gravamen elevado á los despachos de bebidas determina una disminución correlativa del número de éstos, y por consecuencia, del consumo de alcohol y de las perturbaciones sociales que éste origina.

"La medida de profilaxis del alcoholismo más aplicable, al par que más eficaz, en la América Latina, es gravar á los despachos de bebidas con patentes elevadas, las cuales en ningún caso deberían bajar de quinientos pesos de nuestra moneda."

Quiero insistir, antes de pasar á otro tema, con la relación maravillosa que se nota en Norte América entre las altas patentes y el consumo de los libros, según un sugestivo cuadro deducido de las estadísticas.

Si los señores senadores pudieran ver ese cuadro, advertirían cómo se relacionan esas líneas rojas y negras que simbolizan los libros leídos y las considerables patentes que han alejado al pueblo de las tabernas. Aunque no se consiguiera otro resultado, ese debería bastar, desde que la difusión de la cultura es el secreto de la prosperidad de los pueblos... (¡Muy bien!)... y la necesidad más imperiosa de este país, cuyo mal es todavía la ignorancia, á pesar de 40 años de soberbios esfuerzos en favor de la educación nacional.

Y el doctor Rodríguez, que ha sido un meritorio obrero de esa gran causa, no podrá negar su concurso á esta obra, que es también de educación.

Si la experiencia del mundo está, pues, en favor del sistema que prestigiamos, ¿por qué habríamos de dejar que caiga de nuestras manos, hecha pedazos, un arma tan poderosa de mejoramiento social?

Sólo podría aducirse la consideración de que en nuestra ciudad no hay alcoholismo ó de que está escasamente difundido. Pero los que eso afirmen desconocen datos esenciales que permiten demostrar las proporciones que asume el mal entre nosotros.

No es un afán de perseguir enemigos imaginarios el que guía nuestra acción é inspira estas saludables leyes, sino el conocimiento de impresionantes datos que revelan las proporciones del flagelo en Montevideo. Si para atacarlo tenemos que alzarnos una vez más contra los que pretenden que todo está bien, ¿qué hemos de hacer?, será una nueva faz de la lucha entre progresistas y conservadores que va caracterizando toda nuestra política.—(¡Muy bien!)—(¡Muy bien!).

De mí, sé decir que concibo, aunque no la comparto, la acción de los "toryes" en Inglaterra, ó de los moderados en Francia,—porque en esos países hay que proteger de las impaciencias reformadoras el precioso legado de una civilización varias veces secular; pero entre nosotros, si bien las reformas deben ser paulatinas, graduales, para que subsistan, se arraiguen en la conciencia popular y no queden como meras declaraciones en la letra muerta de las leyes, la obra de renovación y de perfeccionamiento debe proseguirse empeñosamente para intensificar la cultura y dar al pueblo mayor suma de bienestar y de justicia.—(¡Muy bien!).

Por eso, señores, cada vez me siento más apartado ideológicamente de los que encuentran que todo está bien, en esta cuestión del alcohol, que toma en esta ciudad caracteres alarmantes.

Examinemos los índices que permiten indagar el desarrollo del flagelo.

Las estadísticas de entradas de los ebrios á las comisarías nos presentan datos sugestivos. Gracias á las facilidades que se han concedido hasta ahora á la venta de alcoholes, vemos que el número ha aumentado en cantidad considerable en el transcurso de pocos años, según los informes de los boletines municipales. Mientras en 1905 entraron á la cárcel 5.700 ebrios, ocho años más tarde, en 1913, ese número había subido á 10.200. Se había casi duplicado en ocho años.

Al comprobar esa progresión terrible, ¿no experimentan, los que se han opuesto al aumento de la patente, el sentimiento de la responsabilidad, que impulsaría á reconocer el error pasado y á repararlo por la eficaz acción del presente, por la valiosa colaboración que les demandamos?

Si así no fuera, dirijan la vista á nuestros manicomios, interroguen los estudios de nuestros psiquiatras sobre el porcentaje de alcohólistas entre los locos recluídos. El doctor Lamas lo calculaba, en 1909, en un 20 á 25 o|o, y el doctor Etchepare, en la misma fecha, en un 21 o|o, pero según manifestaciones que se le han atribuído en la Cámara de Diputados, ese porcentaje ha aumentado, en los últimos años, en proporciones intensas.

Estamos, pues, cerca, ó hemos igualado, ó tal vez dejado atrás, el porcentaje de Francia, estimado por Magnau en un 28 por ciento para los hombres adultos. Bien se comprende la verdad de lo que me narraba días pasados un estudiante de Derecho, quien refería haber oído decir al dueño de un importante establecimiento expendedor de bebidas que para él una visita al manicomio era más amarga que para nadie, porque la mayoría de los locos lo saludaban por su nombre; eran sus parroquianos de otros tiempos ó de ayer, que lo reconocían!

Si abrimos, ahora, las puertas de las cárceles, nuestros Jueces nos dirán en documentos oficiales que en el 90 o|o de los delitos de homicidio, lesiones personales, desacatos y atentados, ha mediado la embriaguez por parte del delincuente (doctor Bocage, Juez de Instrucción); que, apoyados en los elementos de convicción que suministra la experiencia, pueden decir, de una manera aproximada, que un 50 ó 60 o|o, quizá más, de los delitos de sangre, son originados por el alcohol (doctor Lapoujade, Juez de Instrucción); que el alcohol de los despachos de bebidas es el agente principal, que lleva al delincuente á la comisión de los delitos (doctor Gard y San Juan, Juez del Crimen).

Antes de pasar adelante, dirijamos, señores, una mirada al asilo misterioso en que viven los ciegos su eterna noche y recordemos que el alcohol metílico que se encuentra á menudo destilado en el rum después de presentarse montífero como el cólera en la llamada epidemia de Berlín, ha hecho los ciegos por centenares, aunque eso no lo sepan los estadígrafos, ni muchos médicos, según el doctor Gouget.

Y llegamos aquí, señores, á investigar cuántos son esos despachos de bebidas que acechan al pueblo en todas las esquinas de la ciudad y al borde de todos los caminos en las secciones rurales. Para que el número sea apreciado en todo su valor, recordemos primero la cifra de varias ciudades importantes.

En Edimburgo, con 320.000 habitantes, hay 340 despachos de bebidas; en Manchester, con 540.000 habitantes, hay 500 despachos de bebidas; en Boston, con 560.000 habitantes, hay 980 despachos de bebidas; en Filadelfia, con 1.300.000 habitantes, cuatro veces casi la población de nuestra ciudad, existen 1.700 despachos; y en Montevideo, según los datos oficiales para 1914, de la Oficina de Patentes, existen 2.143 despachos de bebidas.

Señor Arena—¡Qué enormidad!

Señor Varela Acevedo — Esa cifra, señores, es una ignominia... — (¡Muy bien!)... y oprobioso el cuadro que someto á las meditaciones del Senado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Número de despachos de bebidas alcohólicas que han sacado patentes en Montevideo, en los últimos nueve años:

Año 1906	1.538
" 1910	1.778
" 1912	2.028
" 1914	2.143

En el breve transcurso de nueve años se constata, según esos datos, un aumento de 40 o|o.

Señor Arena—Dentro de poco tendremos uno por cabeza, señor senador, si no nos defendemos á tiempo.

Señor Varela Acevedo—Mientras existen en nuestra ciudad tan sólo unas cuantas bibliotecas poco concurridas y 250 escue-

las, tenemos más de 2.100 despachos de alcohol, que, al mismo tiempo que mortíferos expendedores de venenos, son, en su gran mayoría, centros de incultura, incubadores del desorden, de la inmoralidad y del crimen.—(¡Muy bien!).

Casi estoy con ganas de decir, señor Presidente, aunque me parece de mal gusto la frase, que nosotros hemos imitado grotescamente la fórmula del gran italiano, y tenemos ahora taberna libre en el estado libre.

¿No es tiempo, acaso, de reaccionar, de enmendar los errores del pasado?

Ya empezaba á dar frutos benéficos,— le ruego á mi estimado colega el doctor Rodríguez que repare en este dato, — la ley de patentes del pasado Enero, que ofrecía patente favorable á los despachos que expendían bebidas fermentadas y no alcoholes destilados.

Según datos auténticos con carácter oficial, más del 20 o|o de los comerciantes que concurrieron en Enero último á sacar su patente optaban por abandonar la venta de alcoholes y se decidían por ensayar los vinos naturales y la cerveza.

Si nosotros diéramos un funesto paso atrás, ese 20 o|o de comerciantes bien orientados volverían á expender de nuevo caña, ginebra, el ajenjo maldito, y todos esos alcoholes destilados que son, al decir de Claudio Bernard, no ya un tóxico cualquiera, sino el tipo perfecto de los venenos del sistema nervioso.

¿Por qué no hemos de insistir ante el desmentido que los hechos dan á los escépticos, ante la comprobación que ofrecen á nuestras previsiones? ¿Por qué renegar de lo que ayer votamos con entusiasmo y convicción?

Se invoca, señores, como última "ratio" el interés de los pequeños comerciantes á quienes la alta patente impediría luchar con los de fuerte capital, que serían investidos, así, de una especie de monopolio.

Es sensible, sin duda, inferir perjuicios materiales á modestos trabajadores, pero el supremo interés de la sociedad lo exigiría... — (Apoyados).

... como lo ha exigido en casos análogos.

Cuando las leyes gravan con elevadas tasas á las riñas de gallos, á las quinielas de billar, á las casas de ventas de boletos de carreras, invisten á quienes pueden pagarlas de un privilegio del que no gozan los que por su escasez de recursos no pueden contribuir á la difusión de la inmoralidad y de la depravación en el pueblo. — (¡Muy bien!).

Cuando, reglamentando el juego, se concedió á fuertes Empresas la facultad, á mi juicio perniciosa, de instalar ruletas, se privaba, al propio tiempo, el funcionamiento de las pequeñas ruletas instaladas en Montevideo, y las ganancias, que nunca faltan en ese maravilloso juego, en que el público siempre pierde, de los modestos empresarios pasaban á engrosar las arcas de la gran Empresa, — ahora del Estado, — que siquiera cohonesta el origen impuro de los dineros recaudados con el noble empleo á que los destina. — (¡Muy bien!).

De gobernar nuestros implacables lógicos, para quienes hay que suprimir el mal, —cosa imposible, — ó tolerarlo; de gobernar nuestros implacables lógicos, decía, hubiéramos tenido riñas de gallos libres, ruletas en todas las esquinas, venta de boletos de carreras en los quioscos de diarios, taberna franca, unos buenos y sangrientos toros... — (¡Muy bien!).

... y hubiéramos visto á la población en marcha hacia la decadencia y la disolución...—(¡Muy bien!).

... hasta que una guerra purificadora, según las concepciones alemanas de Treiscke ó de Von Barnahardi, moralizara las almas y restableciera el ideal. — (¡Muy bien!).

Pero, afortunadamente, para los que pensamos que en la paz pueden encontrarse los supremos bienes... —. (¡Muy bien!).

... la lógica especial que invocan nuestros adversarios no es la ciencia de la vida, ni menos del Gobierno.

El fundamento en que se basan las reglamentaciones de los vicios es, precisamente, el derecho de circunscribir, de limitar el mal, y ya se sabe que en toda restricción de los comercios nocivos es el pequeño explotante el primero que sucumbe, desde que en la organización actual de la sociedad, si es falso que todos los hombres se vendan, como lo proclamara un día el despecho ó la misantropía de Napoleón, lo cierto es que es una banalidad afirmar que la riqueza permite comprar casi todas las cosas. Señores, si de mí sólo dependiera, el privilegio de envenenar al pueblo lo pagarían caro los privilegiados.

Puedo aducir todavía consideraciones más decisivas, para demostrar que el perjuicio material, transitorio que podrán experimentar algunos modestos comerciantes no es de naturaleza capaz de detener á la mayoría de esta Cámara, que ha tenido la clarovidencia de demostrar, en oportunidad reciente y famosa, que cuando están de por medio los intereses supremos de la raza todos los demás deben abatirse y ceder el paso.—(¡Muy bien!).

Me refiero, como se comprenderá, á la ley que limita la jornada de trabajo, llamada de las ocho horas, que si triunfó en los debates parlamentarios, más magníficamente triunfa ahora en la realidad, y se afirmará en lo porvenir.—(¡Muy bien!).

Entonces, también, los implacables adversarios de la intervención del Estado preconizaban que era abusivo confiscar, en detrimento de los obreros, su aptitud para trabajar más de ocho horas, cuando los patrones tenían la prerrogativa (¡pasemos al sarcasmo!) de agotarse en el trabajo sin limitación, y sostenían que una rebaja en los salarios sería la inevitable consecuencia de la reforma.

Pero, aun cuando en esta última afirmación pudiese existir una parte de verdad, como los hechos lo han probado, nosotros afrontamos esa desagradable contingencia sin vacilaciones, persuadidos de que los salarios volverán pronto al nivel marcado por las relaciones de la oferta y la demanda, y de que, en definitiva, lo perdido transitoriamente en dinero, se ganaría multiplicado en salud y en energía para luchar por el propio mejoramiento y por la prosperidad del país. — (¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Si eso esperamos de la reducción de las horas de trabajo, ¡cuánto más intensa no ha de ser nuestra convicción ahora que se trata de perseguir los venenos que pueblan las cárceles, los hospitales y los manicomios! ¿No tendrían acaso, los adversarios, derecho de enrostrarnos nuestra adhesión á las ocho horas como farsaica, si admitimos que las horas libres sean dedicadas á las tabernas?

En cuanto á mí, considero la ley de altas patentes como un complemento necesario y adecuado de la ley de limitación de la jornada de trabajo... — (¡Muy bien).

... ya que en ningún país se justifican más estas medidas represivas contra el alcoholismo que en el nuestro, donde una legislación sabia no permite que se propague la clase maldita de los trabajadores agobiados por horarios brutales, que deben buscar en el alcohol el excitante que ha de darles la ilusión de la fuerza.

Bien se ve, pues, que ante designios tan trascendentales el perjuicio que podamos ocasionar á algunos pequeños comerciantes no puede detener nuestra acción; pero, señores: ¿es verdad que esos comerciantes van á ser perjudicados?

Es indiscutible que sus verdaderos amigos son los que los empujan con el aliciente de las patentes ligeras á mantener sus despachos de bebidas alcohólicas.

Por mi parte, creo que el comercio honesto de comestibles y de ramos anexos con que funcionan nuestros almacenes basta casi siempre para asegurar moderadas ganancias, y es fuente, en muchos casos, de verdaderas fortunas. Pasa eso en casi todos los países de adelantada civilización, donde el consorcio del almacén y despacho de bebidas (ruego al doctor Rodríguez que repare en estas reflexiones), el consorcio del almacén de comestibles y despacho de bebidas se considera funesto y es combatido por todos los higienistas, como uno de los factores más perjudiciales en el desarrollo del alcoholismo, desde que el que se avergüenza de entrar á la taberna no tiene reparo en hacerlo por el almacén contiguo.

¿Cómo podríamos nosotros tender á que ese consorcio nefasto subsista y se desarrolle?

Por otra parte, una mayor consagración en el despacho de almacén, acompañada de la consiguiente actividad en el negocio, los resarcirá pronto de las mermas accidentales,—y téngase presente, además, que nosotros el año próximo pugnaremos por aligerar la patente que grava el útil comercio de los comestibles, protegiendo á esa legión de buenos trabajadores en sus actividades proficuas.—(¡Muy bien!).

Y puedo agregar que, si de mí dependiera, pugnaría por la atenuación ó derogación de esta ley perniciosa que grava los anuncios de esos y otros establecimientos, en una ciudad que recién empezaba á valorar los beneficios del reclame, que es el motor de la prosperidad comercial.—(¡Muy bien!).

Pero esas compensaciones significarían poco, junto á lo que importa la mejora que en su salud experimentarían los mencionados comerciantes. El alcohol, en efecto, no daña ó desarregla sólo á los consumidores, sino también á los despachantes. Se han hecho por los estadígrafos resúmenes probatorios impresionantes, fruto de un caudal inmenso de observaciones y experiencia. Yo quiero recordarlos no sólo para el Senado y la opinión pública, sino especialmente para los propios interesados, los despachantes de bebidas.

Vastas encuestas y una enorme labor han sido resumidas, según las conclusiones demográficas de Francia, de Suiza y de Inglaterra.

En París, 1.000 adultos entre 30 y 49 años (se adopta esta cifra porque en la profesión del despachante de bebidas, habitualmente no se llega á viejo), han sufrido una mortalidad anual igual á 36; 1.000 despachantes de bebidas han sufrido, en las mismas condiciones, una mortalidad de 47. En Suiza, en que el estudio ha tomado una gran amplitud y abarca todo el país, 1.000 adultos han sufrido una mortalidad anual de 25; 1.000 despachantes, de 42. Comparación de la mortalidad por la tuberculosis, por 1.000 adultos, 7; por 1.000 despachantes, 14.

Pero la documentación inglesa, sobre todo, es irresistible. Cada 10 años, desde 1860, se centraliza en Londres, por períodos trienialles, todo lo que concierne á la mortalidad de los adultos en la Gran Bretaña.

Ese trabajo colosal ha permitido formar cuadros en que se registra automáticamente la mortalidad profesional comparativa; es para nosotros una mina fecunda de informaciones que puede utilizarse para averiguar la mortalidad de los despachantes de bebidas. Es enorme.

Las causas de muerte en las tablas referidas están clasificadas en 19 grandes grupos. Pues bien: en 17 de ellos los despachantes de bebidas permanecen casi

siempre á la cabeza de la lista, entre las profesiones que suministran mayor contingente á las más implacables enfermedades.

Los cuadros toman 60.000 adultos que han sufrido una mortalidad anual de 1.000; y he aquí la proporción de muertos de tuberculosis pulmonar: clérigos, 67; cultivadores, 69; médicos, 105; cifra media, 185.

Despachantes de bebidas y mozos de las tabernas de Londres, 607.

La mortalidad comparada, global, es también interesante.

Los estadígrafos ingleses la determinan estableciendo la cifra de adultos que ofrece una mortalidad anual de 1.000.

En 1890-92, 61.000 adultos han suministrado la cifra anual de 1.000, y para los despachantes, 1.642.

En 1900-2, 71.000 adultos, 1.000 muertos, y para los despachantes, 1.669.

"Así, dice el doctor Lucien Jacquet en la "Presse Medicale", el poder pernicioso de este oficio aparece regularmente, periódicamente, con el automatismo propio á las grandes fuerzas naturales de destrucción y de muerte. Es menester, pues, agrega, aunque se sea obtuso, ciego y sordo, confesar que el oficio de expendedor de bebidas es funesto. La tuberculosis se toma sobre el mostrador de zinc; de los dos lados del mostrador."

Como el autor ilustre, yo quisiera ser oído por todo el pueblo, cuando me dirijo á los despachantes de bebidas, para repetirles: "Vuestro oficio es nefasto para los demás, mortal para vosotros. Aquí, en el Senado, luchamos, al mismo tiempo que por la salud del pueblo, por prolongaros la vida.!—"—(¡Muy bien!).

Voy á terminar, señor Presidente.

Si la persecución al alcohol no estuviera impuesta por motivos morales, sería, en todo caso, un buen negocio. Lo que cuesta á la humanidad ese veneno para bebidas, es inconcebible. Para nuestro país no habría posibilidad, debido á la imperfección en esa materia de las estadísticas, de hacer ni siquiera conjeturas medianamente aproximadas; pero con relación á Francia, un calculador ha estimado que á la gran República le cuesta el alcohol algo menos de un franco diario por cabeza de habitante, que representa el precio de los licores, sociedades de represión, cárceles, energías perdidas, etc.

Vivimos, señores, tiempos tan aciagos para los amigos de la paz, que, para proyectar luz sobre un hecho ó una cifra, nada mejor puede hacerse que referirlos al tema de la guerra.

Narraré, pues, para que se aprecie la importancia de esa cifra de un franco diario por cabeza, á que me he referido, un episodio sumamente curioso de la actual conflagración europea.

Hace poco, uno de los más influyentes y caracterizados financistas ingleses, sir Eduardo Holden, presidente del London City and Midland Bank, pronunció en Londres un sensacional discurso en el que se hacían varias sorprendentes preguntas: "Como un viejo banquero á otro viejo banquero, decía, yo pregunto al Ministro de Hacienda del Imperio alemán: ¿qué han hecho los bancos germánicos de su oro? ¿Cómo resarcirá Alemania la pérdida de sus importaciones? ¿Cómo restablecerá los cambios?", etc.

Lo más curioso es que al día siguiente los diarios ingleses, como si la guerra no existiera, recibían y publicaban la respuesta del docor Helferich, Ministro de Hacienda del Imperio Alemán, quien entre otras cosas que no hacen al caso, defendiendo, como es natural, á su país, decía: "La guerra le cuesta á la población de Inglaterra dos chelines por cabeza y por día, en tanto que la guerra cuesta sólo un chelín por cabeza y por día á la población de Alemania".

Quiere decir, señor Presidente, que la inmensa guerra en que se desangra el Imperio alemán le cuesta á ese pueblo sólo un poco más,—si los cálculos son exactos,—de lo que disipa Francia y la misma Alemania en el alcohol.

No era un declamador, sino una de las glorias imperecederas del pensamiento francés, Bertelot, quien dijo que la historia de las razas humanas muestra que el abuso del alcohol las arrastra necesariamente á la perdición; que es así cómo desaparecen ahora los pueblos salvajes y que el alcohol es un elemento de decadencia física y de ruina moral para la mayor parte de las naciones civilizadas.—(¡Muy bien!).

Si eso proclama la ciencia, ¿no parecen insensatos los pueblos que dejan, con el corazón ligero, que el mal se acreciente y nos desborde?

Incitemos, señores, á la juventud, á las nobles actividades de la mente y á los fuertes placeres de los viriles deportes!

Yo sé que el idealismo de creer que por ese medio se combatirá el mal, provocará en más de un espíritu escéptico sonrisas compasivas; pero estoy aquí para expresar mis convicciones y me importan poco esos desdenes!—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Pues no puedo menos de preguntarme qué sabe, por ejemplo, del placer magnífico del adiestramiento en las armas, esa parte de la juventud blanda é inelegante, que deja desiertas las salas de esgrima y los polígonos de tiro, que jamás ha conocido el entusiasmo de vencer en la lucha caballeresca é incruenta?—(¡Muy bien!).

Abramos, señor, á la juventud los gimnasios, factores de salud, y por consiguiente, de dicha...—(Apoyados).

... escuelas de sobriedad, en donde el alcoholista de músculos fatigados inspira la compasión de todos... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... y decretemos guerra implacable á la Señora y al alcohol para bebidas!

Señor Martínez — Quinientos pesos de patente!

Señor Varela Acevedo — La necesidad es grande; el tiempo, breve.

"Si el Estado, dijo el Conde de Rosebery, el ex primer ministro inglés, no se apresura á dominar el comercio de licores, el comercio de licores se hará dueño del Estado."

Yo invito á mis colegas y correligionarios á esa gran cruzada por el bien de la sociedad.

Más tarde, si triunfamos y persistimos, el más modesto de los que se sientan aquí, podrá decir con legítimo orgullo que el pueblo es más sano y mejor, más rico el país, porque nosotros hemos dictado y mantenido leyes humanas y bienhechoras.—(Apoyados).—(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez — Voy á pronunciar cuatro palabras, pero, para respetar el Reglamento, pido que se declare libre la discusión general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Se va á votar si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Más de una vez, señor Presidente, en mi carrera parlamentaria he demostrado que no soy insensible al razonamiento, y que el amor propio no obscurece mi juicio ni me impide reconocer el error, cuando se me demuestra que lo he padecido.

El elocuente y erudito discurso que acaba de pronunciar el señor senador Varela Acevedo, es, á mi juicio, concluyente. Confieso que no había realizado de esta cuestión un estudio tan detenido, tan complejo como el que ha efectuado el señor senador. Los datos, las observaciones, las citas autorizadas de hombres de ciencia, las cifras estadísticas que ha aportado á nuestras deliberaciones para contribuir á que demos á esta cuestión, de tan alta trascendencia para la vida, la salud y el porvenir de las sociedades modernas, la solución justa que debe dársele, me han persuadido de que estaba equivocado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Yo he de manifestar que en la actitud que asumí en el primer momento en el seno de la Comisión de Hacienda, — sin haber renovado mis lecturas en esta materia, ni profundizado mayormente su estudio, porque me faltó tiempo para ello,—cedí en gran parte á un sentimiento de piedad, respecto de los modestos comerciantes que nos anunciaban en su exposición que el fuerte aumento del triple aplicado á esta patente, importaba para ellos la ruina y el entronizamiento de los más fuertes, en favor de los cuales, según lo dije antes, vendríamos á contribuir se estableciera una especie de monopolio. Pero esta consideración de piedad, de equidad, si requiere, que me impulsó á defenderlos y á sostener la solución intermedia que nos envía la Cámara de Representantes, no es bastante para que persista en la actitud anunciada, y, por el contrario, el conjunto de razonamientos aducidos por el señor senador Varela Acevedo, y entre ellos, el dato que ha aportado al debate, de que la aplicación de la ley dictada en Enero de este año había dado ya lugar á que en la práctica, más de un veinte por ciento de los almaceneros minoristas se acogieran á la disposición que le concede disminución de la patente, cuando se aplican á vender exclusivamente bebidas fermentadas y renuncian á la venta de bebidas destiladas, unido á otro antecedente, del cual he tenido conocimiento recién hoy, de que en nuestra clase obrera se produce también desde hace ya algún tiempo, una modificación en sus hábitos, en el sentido de dar preferencias á las bebidas fermentadas, é ir abandonando las fuertemente alcoholizadas, tendencia que la ley debe contribuir á acentuar dando lugar á que se multiplique este género de despachos y desaparezcan progresivamente los de bebidas destiladas,—hace que, por mi parte, me sienta inclinado á acompañar la actitud de la mayoría de mis colegas de la Comisión de Hacienda, que la creo también compartida, por la mayoría del Honorable Senado.—(¡Muy bien!)—(¡Muy bien!).

Señor Arena—Pido la palabra.

Naturalmente que yo comparto totalmente las ideas emitidas en el notabilísimo discurso del señor senador Varela Acevedo, y que, si me hubiese tocado hablar á mí y me alcanzaran las facultades, habría dicho lo mismo que él ha dicho, ni una palabra más, ni una palabra menos.

Por razones de buen gusto, no puede suponerse siquiera que yo he tomado la palabra para seguir defendiendo aquella tesis, porque, después de lo que ha dicho el señor senador Varela Acevedo, no hay nada más que decir.

La he pedido, simplemente, para hacer una moción: para que el discurso del doctor Varela Acevedo tenga la mayor difusión posible, ya que su índole es realmente excepcional para la salud del pueblo. —(Apoyados).

Pido, pues, para que se autorice á la Mesa para que le dé á ese discurso toda la difusión que considere necesaria.—(Apoyados).

Y en cuanto á mi opinión sobre ese discurso, la voy á emitir anunciando, desde luego, lo que, si tengo prestigio en la Comisión de Legislación, se hará con él.

Tenemos á estudio el proyecto de represión del alcoholismo, que nos ha mandado la otra Cámara sancionado y que yo pensaba informar. Lo que propondré en

la Comisión respectiva es que, como único informe, se transcriba el magnífico discurso del doctor Varela Acevedo, con lo cual creo que quedará ultramente bien servida la causa que está en tela de juicio.—(Apoyados).

Y para terminar, señor Presidente, quiero felicitar al doctor Rodríguez por el acto de cordura...

Señor Varela Acevedo—¡Muy bien!

Señor Arena—... de buen sentido que ha realizado, cambiando de opinión ante el discurso del señor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—El doctor Rodríguez es el verdadero triunfador en esta jornada. Ha dado una prueba de nobleza de carácter, rara en estos tiempos!—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Arena—Y lo único que lamento es que estos actos, señor Presidente, que debieran ser tan frecuentes en la vida parlamentaria, no se produzcan alguna vez, una sola siquiera, cuando se trata de una cuestión política, en la cual, por desgracia, jamás he visto que un hombre se deje convencer!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar sobre el asunto en general, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar previamente si se pasa á la discusión particular del proyecto venido de la otra Cámara, y después de verificada esa votación, se votará la moción formulada por el señor senador por Montevideo, para que se imprima y publique y se dé la mayor difusión posible, al discurso pronunciado por el señor senador por Rocha.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto. Se ruega de los señores senadores marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa por unanimidad).

Queda desechado el asunto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechado y se comunicará á la otra Cámara.

Se va á votar ahora la moción del señor senador por Montevideo. Si se imprime y reparte el discurso pronunciado por el señor senador por Rocha.

Señor Sosa—Debe hacerse una edición popular para tratar de difundirlo lo más posible.

Señor Arena—Eso lo dejamos al criterio de la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, el día 12 del mes de Abril de 1916, siendo las 16 horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Andreoli, Aubriot, Bruno, Dieste, Gallinal, Icasuriaga, Infantozzi, Mora Magariños, Negro, Oribe, Paullier (don Federico), Ramasso (don Ambrosio), Risso, Saldaña, Sóñora y Terra (don Duvimioso).

Total: 18.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbato, Barbosa, Canessa, Carvallido, Cortinas, Espalter, Fernández Ríos, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Narancio, O'Neill, Pérez, Rodríguez Larreta y Vázquez Acevedo.

Total: 16.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Etchevest, Ferrer Olais, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don César), Oliver, Olivera, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schinca, Sembiat, Terra (don Gabriel), Urioste, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 42.

Fuera de hora, los señores representantes: Arias, Colistro, Magariños Veira, Maldonado, Martínez Thedy, Pittaluga, Ramaso (don Juan), Rodríguez (don Rosalío), Schelotto, Simón, Toscano y Varela.

Total: 12.

Señor Presidente — La Honorable Cámara había sido citada á pedido de cinco señores diputados, á fin de si quería celebrar sesión extraordinaria.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 8 de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Ramón Saldaña:

Los diputados que suscriben, de acuerdo con el Reglamento, solicitan del señor Presidente se sirva citar á la Honorable Cámara, á sesión especial, el miércoles 12 del corriente, con el fin de continuar la discusión del proyecto del Poder Ejecutivo sobre prenda agraria.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Federico Paullier. — José Salgado. — José F. Arias. — J. M. Aubriot. — Pedro F. Alburquerque."

No habiendo número para resolver, no surte efecto la citación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Tesorería y Contaduría.

IMPORTE DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS POR LAS SIGUIENTES LEYES PARA VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

(1) Ley 6 de Junio de 1911		$ 1.300.000 —	
Ley 30 de Abril de 1915		» 88.000 —	
Ley 28 de Diciembre de 1915		» 300.000 —	
Ley 17 de Septiembre de 1914		» 900.000 —	$ 2.588.000 —
Invertido en obras, según estado	$ 2.411.036 35		
NOTA — Entregado á:			
Intendencia Municipal de Montevideo	$ 100.000 —		
Idem ídem del Salto	» 16.547 48		
Idem ídem de Paysandú	» 5.000 —		
	$ 121.547 48	c|c á ley 17 de Septiembre 1914, $ 900.000.00	

(1) Ejercicios 1911-12, 1912-13, 1913-14 y 1.er trimestre 1914-15.

INVERTIDO EN VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS CON CARGO Á LAS SIGUIENTES LEYES

	Ley 6 Junio 1911	Ley 17 Septiembre 1914	Ley 30 Abril 1915	Ley 28 Diciembre 1915
Puentes				
Pan de Azúcar	$ 5.007 99			
Sauce	» 16.764 29			
Paso de Averías y San Miguel	» 1.130 —			
Boqueló (reparaciones)		$ 3.410 45		
Parao	» 10.000 —			
Canelón Grande y Chico	» 1.449 95			
Piedra Alta (reparaciones)		» 13.776 87	$ 1.800 —	$ 1.400 —
Solís Grande	» 38.956 34	» 1.746 57		
Sauce y Totoral	» 12.855 44			
Maldonado	» 7.502 06			
Arapey Grande	» 53.544 86	» 1.741 82		
Vejigas	» 4.858 86	» 1.000 —		
Paso del Borracho	» 30.000 —	» 15.650 —	» 1.000 —	
Barra de Santa Lucía	» 208.996 72	» 149.864 87	» 21.246 80	
San Francisco y La Plata	» 26.289 23			
Pando	» 19.158 02			
Caballero, Villasboas y Chileno	» 20.220 95			
Yi, Aguas Sucias é Illescas	» 67.808 75	» 8.868 23		
Conventos		» 213 15		
Tranqueras		» 5.241 49	» 4.774 31	» 20.224 41
Picada de Pereyra		» 5.547 48		
Queguay		» 977 28		
Carreteras, caminos, etc.				
Mansavillagra á Sarandí del Yi	» 45.576 20	» 16.396 46		» 3.200 —
Estación Suárez á Colonia de Varones	» 25.000 —			
Maldonado á Punta del Este	» 2.304 97	» 800 —		
Toledo á San Jacinto	» 102.282 37	» 67.063 48		
Guadalupe á Pache	» 62.279 88	» 566 —		
Pache á Florida	» 46.848 65	» 27.422 57	» 4.213 48	» 11.998 04
Sauce (ramal)	» 57.000 —	» 4.286 —		
San Carlos á Rocha	» 7.783 26	» 1.466 77		
Pueblo Estación Palmitas	» 3.500 —			
En Montevideo	» 10.000 —	» 17.975 87		
En el Salto (Intendencia Municipal)		» 11.000 —		
En Paysandú (ídem ídem)		» 5.000 —		
En Colonia Suiza		» 700 —		
Durazno á Trinidad	» 1.976 74	» 2.663 40		
Estación Capurro á Belastiquí	» 17.007 14	» 5.745 84		» 1.249 74
Mosquitos á Solís	» 12.937 48	» 18.634 81	» 12.124 93	» 9.674 99
Pando á Mosquitos	» 48.769 76	» 49.132 97	» 4.883 65	» 9.031 20
Solís á Minas	» 44.174 02	» 28.139 99	» 8.178 98	» 23.299 91
Intendencia Municipal de Canelones		» 20 —		
De kilómetro 2 á Joaquín Suárez		» 4.022 87	» 2.311 20	» 3.661 95
Nacional á Montevideo		» 1.691 10		
Pando á Olmos		» 2.269 97		
Intendencia Municipal de Maldonado			» 200 —	
Santa Lucía á Colonia Alienados				» 3.925 80
A La Teja				» 3.884 05
Calzada de acceso al Paso de Bautista				» 1.000 —
Gastos Generales				
Conservación general de obras (1)		» 269.922 87	» 28.168 25	» 78.922 13
Carbón, etc.	» 153.110 82			
Material Decauville, cilindros, aplanadores, seguros, indemnizaciones, etc.		» 29.579 38	» 904 16	
Puertos, muelles, embarcaderos, dragados, etc.	» 212.125 26			
	$ 1:377.220 01	$ 772.538 56	$ 89.805 76	$ 171.472 02

RESUMEN

Ley 6 de Junio de 1911	$ 1:377.220 01
Ley 17 de Septiembre de 1914	» 772.538 56
Ley 30 de Abril de 1915	» 89.805 76
Ley 28 de Diciembre de 1915	» 171.472 02
Total	$ 2:411.036 35

Carlos Gutiérrez Rojí, Guardalibros.

H. V. Borrat Viera, Guardalibros.

V.º B.º: *Alfredo S. Iriarte*, Contador.

(1) En la conservación general de obras está comprendido el recargo general, cilindrado de las carreteras en Montevideo, que pasaron á depender del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Contaduría y Tesorería.

Gastos del Ministerio de Obras Públicas para cuyo reintegro y pago se solicita del Cuerpo Legislativo la suma de $ 280.000.00:

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

C/c. á ley 23 de Abril de 1912		
Planilla de embarcaciones	$ 962 —	
C/c. á ley 1.º de Diciembre de 1910		
Planilla de embarcaciones	» 7.296 —	
C/c. á ley 17 de Mayo de 1912		
Planilla de embarcaciones	» 16.915 —	
C/c. á ley 6 de Junio de 1911		
Planilla de embarcaciones	» 26.597 —	
No revalidado		
Planilla de embarcaciones	» 14.112 —	
C/c. á partida de $ 400.000.00, ley 6 de Junio de 1911		
Orden de pago, seguro personal obrero	» 1.530 70	
C/c. á ley 17 de Mayo de 1912—Leyes dictadas 1901-1902 á 1911-1912		
Orden de pago, jornales	» 52 —	$ 67.464 70

DIRECCIÓN PUERTO DE MONTEVIDEO

C/c. á conservación de fondos		
Material flotante.—Corresponde á los dos últimos presupuestos del año 1913 que abonaba la Administración antes que la Comisión Financiera se hiciera cargo de ellos	$ 40.627 97	
C/c. á conservación de fondos, superstructura, etc.		
Jornales del personal de talleres y conservación de obras del puerto de Montevideo.........	» 42.041 60	
C/c. á muelles, grúas, etc.		
Sueldos	» 80 —	» 82.749 57

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

C/c. á ley 6 de Junio de 1911		
Sueldos, personal no presupuestado	$ 13.284 60	
C/c. á conservación, pedregullo		
Gastos	» 3.297 73	» 16.582 33

SECCIÓN NAVEGACIÓN INTERIOR

Cantidades que se adeudan á dicha Sección por diversos conceptos, carbón, personal, etc., por supresión de una partida de $ 1.000.00 mensuales, autorizada cuando su creación....		» 33.736 65
		$ 200.533 25

Á REVALIDAR POR SEIS MESES

Dragado puerto de La Paloma —		
Draga A. 7, personal y gastos.......	$ 6.960 —	
Vapor C. 3, ídem	» 3.120 —	
Chatas F. 1 y F. 2................	» 1.200 —	
Chata depósito F. 3	» 300 —	» 11.580 —
Dragado Almirón, Urquiza y Vera —		
Draga A. 6, gastos	$ 2.400 —	
Vapor D. 3, ídem	» 900 —	
Chatas F. 3 y F. 4, ídem..........	» 120 —	
Chata depósito F. 1, ídem..........	» 120 —	
Lancha D. 11, personal y gastos....	» 690 —	» 4.230 —
Dragado arroyo de Las Vacas, Tigre, etc. —		
Draga A. 8, personal y gastos.......	$ 6.600 —	
Vapor D. 1, ídem..................	» 1.950 —	
Chatas F. 7 y F. 8, ídem...........	» 1.200 —	
Taller G. 1, ídem..................	» 540 —	
Chata J. 2, ídem..................	» 300 —	
Cúter D. 15, ídem..................	» 300 —	» 10.890 —
Mejoras Bajo Río Negro —		
Espigas	$ 3.360 —	
Vapor D. 2, gastos.................	» 1.200 —	
Lancha D. 10, personal y gastos.....	» 660 —	» 5.220 —
Servicio de balizamiento —		
Conservación y montaje de boyas, balizas y gastos de embarcaciones...		» 10.854 —
Puerto de La Paloma —		
Sueldo de un mecánico.............	$ 480 —	
Idem ídem sobrestante	» 300 —	
Idem ídem foguista	» 240 —	
Conservación material Schneider....	» 480 —	
Terminación varadero	» 265 —	» 1.765 —
Mejoras puerto de Nueva Palmira...		» 3.000 —
Idem de Dolores		» 380 —
Embarcadero Paso de los Toros.....		» 2.600 —
Obras de defensa torre de la Panela..		» 5.530 —
Usina —		
Materiales de consumo	$ 2.100 —	
Sueldo de monteur	» 900 —	» 3.000 —
Gastos de oficina		» 600 —
Reparaciones material flotante		» 6.000 —
Cuentas en trámite		» 1.656 —
Idem Almacenes del Ministerio de Obras Públicas y varios		» 520 —
Sección Navegación Interior, funcionamiento de seis meses		» 9.000 —
Varios		» 2.621 75
		$ 79.466 75

RESUMEN

A reintegrar	$ 200.533 25
Cálculo hasta el 30 de Junio de 1916......	» 79.466 75
	$ 280.000 —

Montevideo, 12 de Marzo de 1916.

Carlos Gutiérrez Roji, Guardalibros.

H. V. Borral Viera, Guardalibros.

V.º B.º: *Alfredo J. Iriarte*, Contador.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 14 de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES

13.a amortización

Fondo amortizante .... $ 22.791 48

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 300 00	P. Protasoni .	55.00	$ 165 00
" 5.000 00	J. C. Carle ..	55.49	" 2.774 50
" 5.000 00	F. Etchegorry.	56.50	" 2.825 00
" 30.000 00	M. Arana	56.70	" 17.010 00
$ 40.300 00			$ 22.774 50
Saldo para el próximo servicio..			" 16 98
			$ 22.791 48

(Promedio $ 56.512 o|o)
Montevideo, Abril 12 de 1916.
Miguel V. Martínez, Director.
1736-v.ab.14.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la previsión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 16 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — P. A.: F. Ibalour, Oficial 1.o. 1704-v.ab.17.

Contaduría General de la Nación

LICITACION.

Llámase á propuestas para la confección de libros, formularios impresos, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 15 de Abril próximo á las 14 y 30. — Montevideo Marzo 30 de 1916. — La Contaduría General de la Nación.
1636-v.ab.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1739-v.my.6.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

LA HISTO - PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo - plastina

Emulsion de lecitina purísima ex ovo, luteinas y colesterina preparada en frío y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutanea ó intramuscular cada día.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Feisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 3490

¡UPA!

MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramendec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1734-v.may.5.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1733-v.may.5.

ACTA N.o 3403

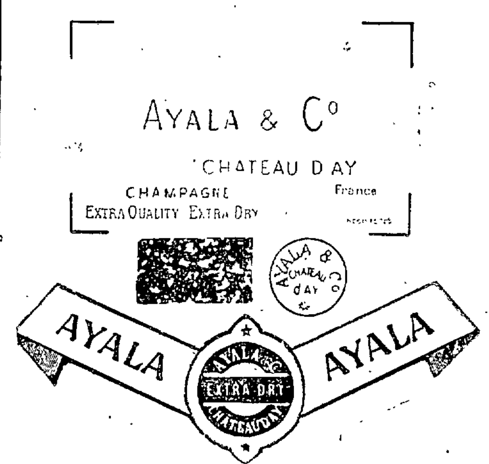


Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. E. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"IPHIGENIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.my.4.

ACTA N.o 3407



Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AYALA & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1725-v.my.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3488

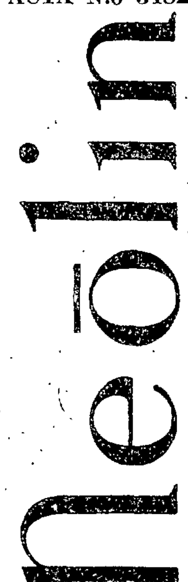
Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL EXTERMINADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy-Laundry Comp., Etd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TROY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1717-v.my.4.

ACTA N.o 3482

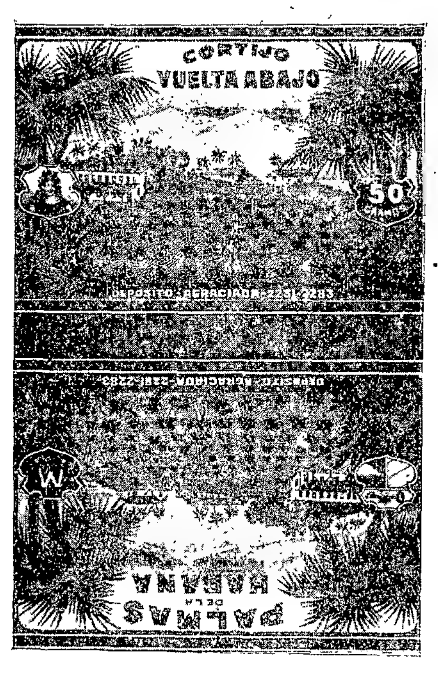


Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Tire amt Rubber Company, de Ahron, Senmmit, Conuty, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NEOLIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a y 53.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1705-v.my.2.

ACTA N.o 3478

Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Electric Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ALL - NITE - LITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 29.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1696-v.ab.29.

ACTA N.o 3486



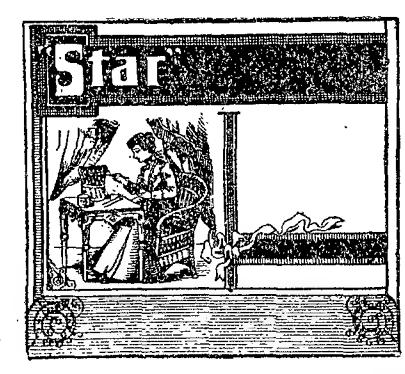
Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PALMAS DE LA HABANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1698-v.my.2.

ACTA N.o 3475



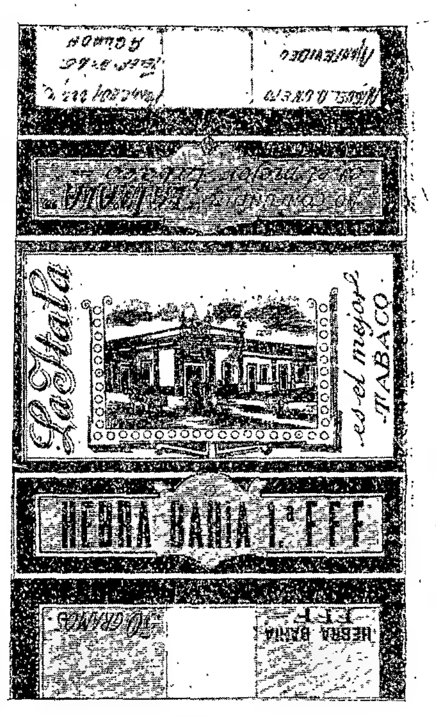
Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"SPORTSMAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1646-v.ab.18.

ACTA N.o 3477



Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestendorfer Bros Incorp., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"STAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, 3 de Abril de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1689-v.ab.28.

ACTA N.o 3487



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ITALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1700-v.my.2.

ACTA N.o 3469



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. á excepción de las clases 12.a, 16.a, 25.a, 32.a, 58.a y 62.a á 70.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1686-v.ab.27.

ACTA N.o 3472

Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, representando á los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARSOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1657-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3462

Con fecha 28 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto O. Crocker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLINCHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79 a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1678-v.ab.26.

ACTA N.o 3476

El papel «MIS» es de una fabricación esmerada y contiene un 60 % menos de residuos que ninguna otra clase elaborada hasta la fecha. Para convencerse de ello basta quemar una hojita y ver que el residuo que deja es casi imperceptible

100 HOJAS GARANTIDAS



MIS - ALCOY

PAPEL MIS

= MARCA REGISTRADA =

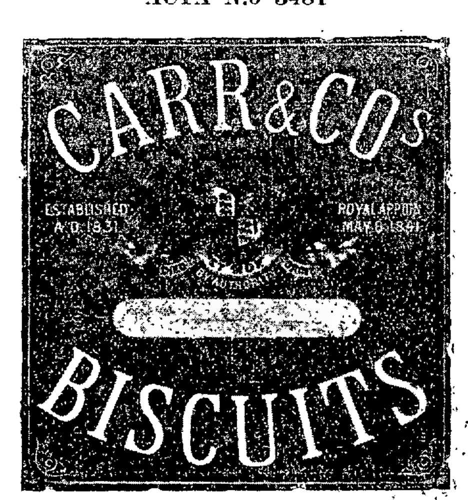
Con fecha 1.o de Abril de 1916, los señores Carrera y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1676-v.ab.26.

ACTA N.o 3481



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Dupont y Lawrie, apoderados de los señores Carr y C.o Ltd., de Carlisle (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CARR Y COMPANY LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1683-v.ab.27.

ACTA N.o 3480

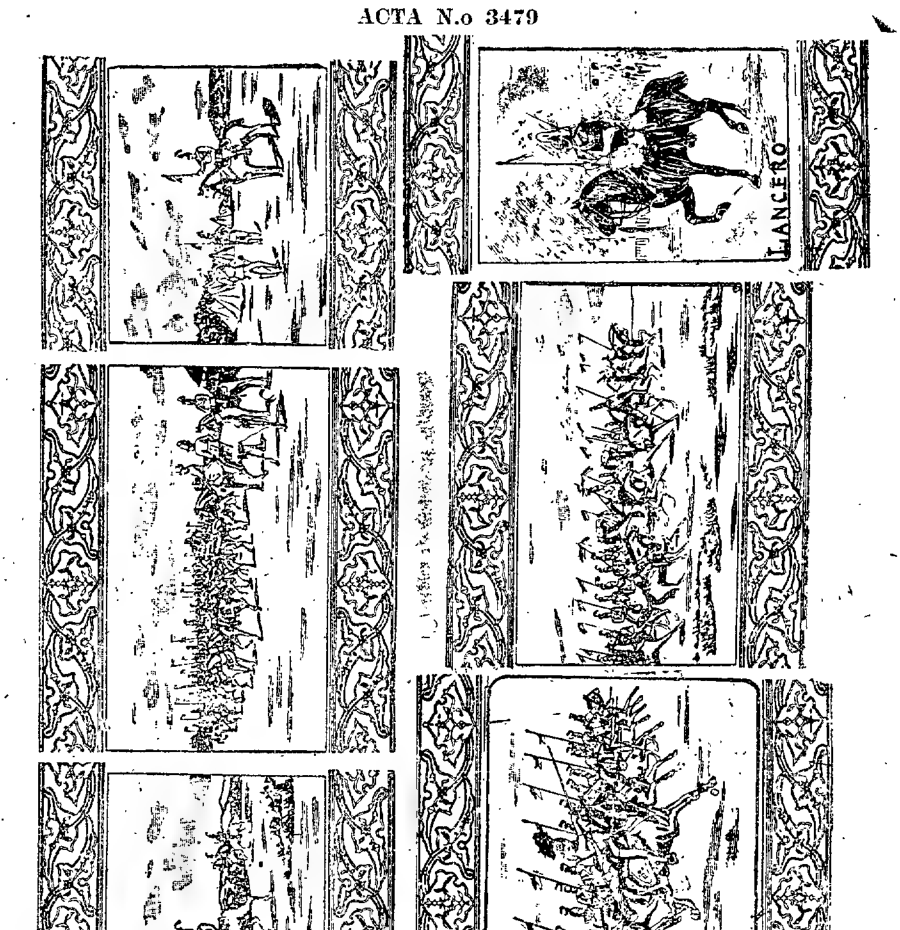
Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernandez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESERVEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1684-v.ab.27.

ACTA N.o 3479



Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LANCERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1677-v.ab.26.

ACTA N.o 3460

Luxite

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Company Incorp., de Milwaukee Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUXITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a.— Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1673-v.ab.25.

ACTA N.o 3473

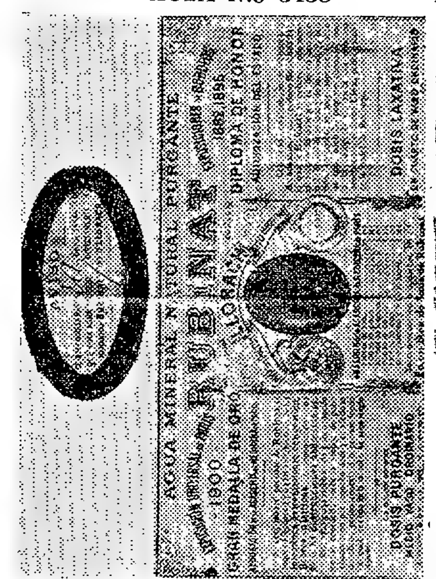


Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Saturnino Sobral, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Marzo 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1641-v.ab.18.

ACTA N.o 3458

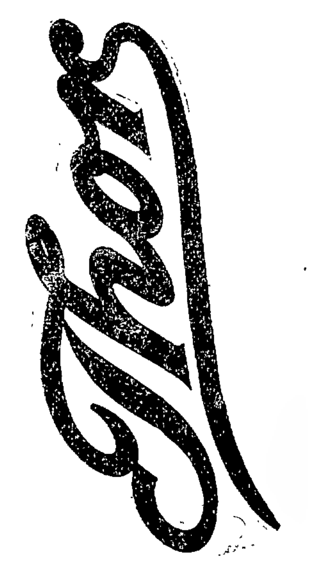


Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rubinat Llorach, de Lérida (España), han solicitado el registro de la marca:

"RUBINAT LLORACH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1631-v.ab.17.

ACTA N.o 3484

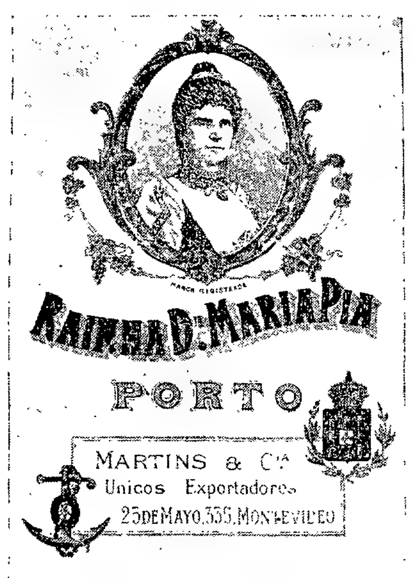


Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1722-v.my.4.

ACTA N.o 3474



Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REINA DOÑA MARIA PIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1645-v.ab.18.

ACTA N.o 3457

DURHAM - DUPLEX

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durham Duplex Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURHAM DUPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 42.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1622-v.ab.15.

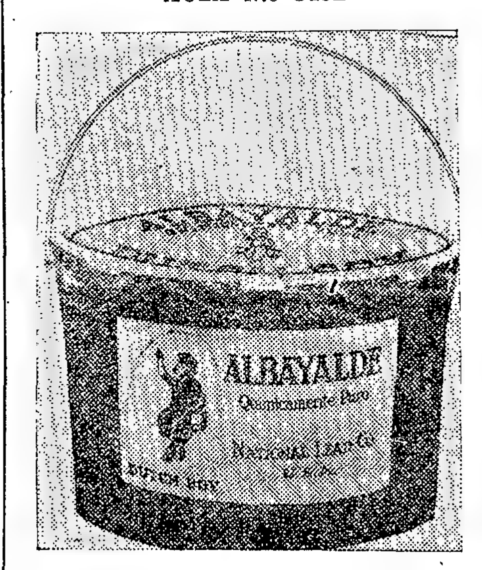
ACTA N.o 3465

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1617-v.ab.15.

ACTA N.o 3452



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUTCH BOY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1612-v.ab.14.

ACTA N.o 3470



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EVANSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1..a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1624-v.ab.15.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1730-v.my.5.

ACTA N.o 3463

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOERIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1626-v.ab.17.

ACTA N.o 3464



Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ROUNDLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1613-v.ab.14.

ACTA N.o 3471



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1..a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1623-v.ab.15.

ACTA N.o 3461



Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores José Ferrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1614-v.ab.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PARKINSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1726-v.my.4.

ACTA N.o 3467

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CERVECERIA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1616-v.ab.14.

ACTA N.o 3466

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CYMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1625-v.ab.17.

ACTA N.o 3468

Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de Edward Cook y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KLONDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.o. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1632-v.ab.17.

ACTA N.o 3459

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guarnaschelli y Plá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1648-v.ab.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 á las 17, hasta el 25 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Habiendo sido prorrogado el plazo hasta el día 25, se les advierte que vencido el término indicado no se admitirán nuevas solicitudes, y que en lo sucesivo sólo se admitirán en los primeros veinte días del mes anterior al de la celebración de los exámenes.

La Secretaría facilitará á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1682-v.ab.25.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912 para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas, y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo por decreto fecha 29 de Diciembre de 1915 la expropiación de todas las parcelas de terreno y edificios situados en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, General Luna, Jujuy y Mendoza, de esta ciudad, y dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se cita por el término de ocho días á los señores Vicente Carrara, propietario de los inmuebles frente á las calles General Luna números 1051 y 1055 y frente á la calle Jujuy número 2511; Pedro Gandolfo, propietario del inmueble calle General Luna número 1057, esquina Jujuy número 2501; Sara C. de Sosa Díaz, propietaria del inmueble calle Jujuy números 2517 y 2519; Enrique Calvayrac, propietario del inmueble calle Jujuy números 2527, 2529 y 2531; Luis Crovetto, propietario del inmueble calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy; Agustín Piantelli, propietario de los inmuebles calle Santa Fe número 2541 y Jujuy números 1028 y 1036; Manuel L. Bossio, propietario del inmueble frente á la calle Mendoza números 2522 y 2524, para que comparezcan por sí ó por representantes á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que consideren del caso, haciéndoseles presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.

Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17. 1738-v.ab.27.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 25 del corriente á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — La Dirección. 1711-v.ab.25.

Junta de Administración Militar

(Cantinas)

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de lo siguiente, destinado á la venta en las Cantinas Militares:

250 docenas cepillos para ropa, 250 ídem para calzado, 250 ídem para dientes, 250 docenas cajas pomada para calzado, 250 docenas candados, 600 docenas cucharas, 600 docenas tenedores, 600 docenas cuchillos, 600 docenas platos de hojalata, 600 docenas jarritos de ídem, 250 docenas tinteros con tinta, 300 docenas papel y sobres, 300 docenas bombillas, 250 docenas lapiceras, 500 docenas líquido para metales, 200 docenas mates, 300 docenas jabones de creolina, 1,500 docenas botones para cuello, 1.500 docenas pares botones para puños, 1.000 docenas peines, 1.500 docenas espejos de mano, 1.000 docenas jabones de toilet.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 3 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

1667-v.ab.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Caganoha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné. 1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del trozo de camino carretero que unirá el puente sobre el Paso del Molino, del arroyo Maldonado, á la villa de San Carlos.
Los planos y pliego de condiciones, encuéntranse en la Inspección Técnica Municipal á disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser presentadas hasta la fecha que seguidamente se indica, á la Secretaría de la Intendencia Municipal, en cuya oficina serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran, el día 15 de Abril entrante á las 14.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estima necesario. — Maldonado, Marzo 31 de 1916. — Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. 1670-v.ab.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de nomenciatura y numeración de las calles de esta ciudad.
Las propuestas deberán ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.
Los proponentes deberán ajustarse al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de Abril á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.—Gaudencio S. Francesch, Secretario. 1603-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.
En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario. 1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Andrés Surraco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña **Ema Sóñora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1029.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1747-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuitiño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña **Francisca Mercant**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mana la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1748-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 769, y doña **Carmen San Martín**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 974.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1718-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parente**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña **María Rosa Borsani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1576.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1719-v.ab.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rojo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1534, y doña **Encarnación Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1534.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1740-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bruno Carrasco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1291, y doña **Teresa Sobrero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1704-v.ab.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Escatonis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Jerónima Espoturno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1734-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan L. Rutto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1364, y doña **Rosa Ignacia Fava**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1785-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Murciano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cuenca, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Quintina Luján**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cuenca, domiciliada en la calle Sarandí número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1786-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gorge Nohora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Wáshington número 148, y doña **Carmen Maltach**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1727-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Emilio Acosta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña **María Domínguez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1728-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Goldstein**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña **Luisa Rasnik**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Alzáibar número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1729-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Apolinario Flores**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Recinto número 557, y doña **Luisa Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Recinto número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1730-v.ab.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Domenech**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña **Celt Hermida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1741-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzilotta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venosa, domiciliado en la calle Buenos Aires número 650, y doña **María Teresa Croso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Daymán número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez Oficial del Estado Civil. 1720-v.ab.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nereo Pascasio Alireu**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **María Amalia García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1754-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rinaldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1118, y doña **Amanda Otero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1721-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bersia**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Grasse, domiciliado en la calle Canelones número 1283, y doña **Cecilia Guelfi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1705-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Alejandro de Arteaga**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 275, y doña **Enriqueta Ema Williams**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paraguay número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1706-v.ab.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gaibó, domiciliado en la calle Cerrito número 142, y doña **Rosa Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corbelle, domiciliada en la calle Cuareim número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1768-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walther Haar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle San José número 1083, y doña **Marianne Fohmann**, de 27 años de edad, de estado viuda de Siegfried Hassach, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Meran Austria, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1755-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lema**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1190, y doña **María Pérez**, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguay número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1756-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ofelio Nicanor Rodríguez Aguilar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1494, y doña **Petrona Bertha Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1769-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Gallo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña **Basilia López**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1770-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueroa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1696, y doña **Concepción Novo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1771-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Pantaleón Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2233, y doña **Irma Joaquina Argudín**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1749-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puigcerdá, Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Julia Bacigalupi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1791-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quintela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Fonsagrada (Lugo), domiciliado en la calle Nicaragua número 1871, y doña **Magdalena Biengio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1792-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Hipólito Peré**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña **Carmen Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1772-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mantero**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2033, y doña **Carmen Fraguela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1773-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Repetto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1079, y doña **Matilde Baraldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1757-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Magalhaes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Minho, domiciliado en la calle Agraciada número 1770, y doña **Rosario Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1758-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña **María Hermínia Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1759-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández Lamas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2180, y doña **Cándida Míguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1760-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Sierra número 2263, y doña **Emilia Colombo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1742-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bellini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1300 y doña **María Cappuccio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1743-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Marial**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la Avenida General Flores número 2165, y doña **Blanca Clotilde Boeri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1744-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vezio Marinai**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jabonero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle San Eugenio número 1164, y doña **María Bocchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la clle Arequita número 2286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1707-v.ab.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Villa Colón, y doña **Amelia Taborda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1774-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañaso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle 18 de Julio número 226, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda de Ramón Pedrido, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1761-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Remuñán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra

s|n., y doña **Julia Remuñán,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1762-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Facundo Pacheco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Artes número 24, y doña **Trinidad Pacheco,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Casupá (Minas), domiciliada en la calle Artes número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1750-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Guido,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña **Clara Patrone,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Bucco número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1751-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Aramendi,** de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Artes número 42, y doña **Feliciana Aramendi,** de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Artes número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1752-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Freire,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Fructuoso (Tacuarembó), domiciliado en la calle Industria número 40, y doña **María Magdalena Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1708-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Nemesio Rabelino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 600 (18.a sección), y doña **Catalina Fortunata Ottonello,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Garzón s.n. (Barrio Edison).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1709-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Parodi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle José Giró número 44 (Barrio Maciel), y doña **Natalia Amanda Chiodi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Aldea número 265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1710-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Díaz,** de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 13 de Julio número 94, y doña **Ana Contéstabile,** de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1711-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Cantariña,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Freijo, domiciliado en la calle Progreso número 12, y doña **Adela Salas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Progreso número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1712-v.ab.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Diego,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Claudina Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1753-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Alvarez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2494, y doña **Josefa Andrade,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1787-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gamba,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1622, y doña **Camila Gadea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vázquez González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 550, y doña **Juana Torrielli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1789-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Reyno,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Lucía Fernández,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1775-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Gómez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña **Agustina Rodríguez González,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil 1776-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1688, y doña **María Carolina Mosteiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 3016.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1713-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tupista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1541, y doña **Angela Aiello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Fernández número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1714-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gutiérrez Roji**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433, y doña **María Luisa Herrera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Fomento número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1715-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Didak**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Pallas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1716-v.ab.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Ricci**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 242, y doña **Juana Bonney**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Anglet, domiciliada en la calle Chile número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino López**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Santa Catalina, y doña **Juana Barrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerrillos, domiciliada en Santa Catalina.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1722-v.ab.15.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mesía**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 922, y doña **María Elena Mendiaharzu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1723-v.ab.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Andrés Florencio Parodi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 445, y doña **Celina Aguinaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1724-v.ab.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Villar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 919, y doña **María Oyhenart**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 19 de Abril número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1763-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carrera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Hervidero número 2821, y doña **Emilia Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1764-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bezzato**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Agraciada número 3155, y doña **Tomasa Castro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Agraciada número 3155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1731-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Violante**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 973 (4.a sección), y doña **María Chacón**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1777-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Ucha**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puenteareas domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña **Militina de los Angeles Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sexas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1778-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ernesto La Porta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña **María Carlota Tarabochia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1779-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Andreu**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de números, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 419, (2.a sección), y doña **Tula Arraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1765-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gromás**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña **Mercedes Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lalín (Pontevedra), domiciliada en la calle Defensa número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1766-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Pablo Paciello**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1964, y doña **Juana García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Prim número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1745-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Gayol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barres, Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Chaná número 1851, y doña **Rosa Nessi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Porlenza**, de 25 años de edad, de estado viudo de Ema Giuffra, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña **Eustaquia Falero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1725-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magiorino Conte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Damiano, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1070, y doña **Sara Camacho**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1717-v.ab.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pizzorno** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosa Franco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1780-v.ab.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Guio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña **Filomena Pace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1767-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castellano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1071, y doña **Martha Sofía Milsen**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1746-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Braga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Córdoba número 1360, y doña **Juana Veiga Cambón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle J. Benito Blanco número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1726-v.ab.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pasquali**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Inca número 2196, y doña **Carmen Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palas, domiciliada en la calle Inca número 2196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1781-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Palermo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña **Manuela García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2096.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1782-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Zunino**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 18 de Enero de 1875, domiciliado en la calle Hocquart número 1715, y doña **Dolores Espinosa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada el 3 de Diciembre de 1884, domiciliada en la calle Hocquart número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1733-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Messano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1681, y doña **Carolina Machini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1734-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Barrera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos número 2373, y doña **Rosa Colemer**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1735-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Albano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1734, y doña **María Filomena Paulercia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1736-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Poggio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña **Aída Russomando**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1737-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Albano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña **María Dalto**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, do-

miciliada en la calle San Eugenio número 1792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1738-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2062, y doña **Juana Luisa Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1739-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso y doña **Valentina Escalia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1783-v.ab.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umierés y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umiérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.6.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Beragiola el registro de una mina de cobre y plomo denominada "Volta", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de propiedad de don Francisco Sosa, entre los siguientes límites: por el Norte, sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; por el Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez y sucesión Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1655-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato judicial

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Brussoni y Lascano para una reunión que tendrá lugar el 24 del corriente mes á las 16 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1708-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1660-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Deleón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.—Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckxc para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se **hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.**

EDICTO — **De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Musiera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1694-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apetrura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado, legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1500, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo. 1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi. 1731-v.my.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituída el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria.— Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que pres-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini.
1710-v.my.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1618, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique. Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra.
1712-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Moilo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de París" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog.
1713-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos.
1716-v.my.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano.
1714-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado.
1715-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que tengo prometido vender á don Atilio Acquarone el taller de litografía denominado "La Semana", ubicado en la calle Florida número 1135, de esta ciudad. Los que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Eduardo Acquarone. — Atilio Acquarone.
1706-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Negues y Casas, con asiento en esta ciudad, dedicada á los negocios de almacén por mayor de comestibles, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fermín T. Casas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Fermín H. Casas. — Alfredo T. Negues.
1697-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Juan Berrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle Constituyente número 316, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. —Juan Berrutti. — Luis Chersso.
1698-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera.
1688-v.my.8.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Mateo Milano y Pedro Carril el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón número 1061 esquina Gonzalo Ramírez. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1916.—José Marán.
1685-v.ab.27.

Venta de panadería

Se hace saber que hemos resuelto vender á los señores Antonio Darder y Matías Gelabert la panadería "La Platense", situada en la calle Agraciada número 2462. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1916.—Andrés Podestá y Compañía.
1687-v.ab.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ropería y despacho de bebidas á don Jorge G. Marinoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Isla Mala, Abril 4 de 1916. — C. Marinoni
1681-v.ab.26.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Alejo B. Moreira mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situado en las calles Constituyente número 1751 esquina Magallanes número 1262, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de 10 á 11 y 30; vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1916.—Máximo Sánchez.
1679-v.ab.26.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores Eduardo Pertierra y don Julio Varesini, el café y billar sito en la calle Yaro número 1650, esquina á la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 4 de 1916. — Francisco Orico.
1680-v.ab.26.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha 9 de Marzo, autorizada por el escribano don Alberto Cazeaux, se ha disuelto por amigable acuerdo de todos los socios la sociedad que giraba bajo la firma de E. Acquarone y Cía., constituyéndose en el mismo acto una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla y ha adoptado la misma denominación de Empresa Nacional de Pavimentación "La Asfaltadora Uruguaya" y continuará sus negocios bajo la firma Lanata y Cía. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — E. Acquarone y Cía.
1671-v.ab.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á favor de la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos la casa de negocio que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1028. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Agustín Romelli.
1668-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que en escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos declarado disuelta, desde el 1.o de Septiembre de 1914, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Losada Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento de la calle Constituyente número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Antonio Losada. — José Losada.
1669-v.ab.25.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender el "Restaurant Ochoa" que tengo instalado en esta ciudad, calle San José números 1172 y 1174, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Rincón número 462. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Juan Errecart.
1672-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes y año ante el escribano Juan Varese, hemos vendido á los señores Carlos y Juan Vicente Invidio toda la parte y derechos que nos correspondía en el establecimiento industrial, fábrica de rodados y trabajos anexos, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1076. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 1.o de 1916.—Simón Invidio.—Magdalena Invidio.—Joaquín Invidio.— María Invidio. — Emilia Invidio. — Carlos Invidio. — Juan Vicente Invidio.
1656-v.ab.24.

Promesa de venta

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta á don Dionisio Fernández la casa de comercio que en el ramo de fábrica y venta de pastas tengo establecida en la calle Soriano, número 784, cuya transferencia definitiva se hará el 1.o de Mayo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Emilio Briozzo.
1652-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo y según escritura que autorizó el 29 de Marzo corriente el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado bajo la denominación de Luis Calvasina y Compañía para comerciar en el ramo de marmolería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Francisco Galletti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. —Luis Calvasina. — Francisco Galletti.
1653-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad relativo á la industria fotográfica en general denominada "Empresa Hispano-Uruguaya", bajo la razón de García, Benenati y Gilard, sita en esta ciudad, de la que se hace cargo el señor Fernando García. A los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — P. Fernando García. — Mario Benenati. — Gabriel Gilard (hijo).
1649-v.ab.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Natalio Pastore y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mero 1669, esquina Particular número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Villamil Hnos. 1638-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta parte de las existencias de mi taller. Para los reclamos correspondientes dirigirse dentro de los treinta días á la calle Canelones número 840, donde serán atendidos todos los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Guillermo Flesch. 1650-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Ignacio Abellaneda las existencias de la casa de negocio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tenía establecida en El Blanquillo, 6.a sección del Departamento de Durazno, haciendo constar que el comprador no se hace cargo del pasivo de la casa. A los efectos de la ley relativa, se emplaza por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en el negocio prometido en venta.—Blanquillo, Marzo 31 de 1916. — Manuel Insua. — Ignacio Abellaneda. 1640-v.ab.24.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores David Repetto y Joaquín Candán la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Salto. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Alejandro Guichot.—Leonardo Romañone. 1644-v.ab.24.

Negocio vendido

A los efectos legales participamos que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Solano Rodríguez el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Figueroa número 146, esquina Porvenir (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Trama y De Luca. 1643-v.ab.24.

Venta de carnicería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que, con esta fecha he vendido á don Fructuoso Nieto Solimano la carnicería que tenía establecida en la calle Carapé número 2201 de esta ciudad. En consecuencia, emplazo á mis acreedores para que dentro de 30 días presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Esteban Nieto. — Fructuoso Nieto Solimano. 1639-v. ab. 24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan F. Mantero, el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Juan L. Cuestas, denominado "Almacén de la Escollera".—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—José L. Battione. 1647-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el plazo de las publicaciones legales sin que nadie se haya presentado á deducir ninguna acción, por ante el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Matto y Martín Sttrata, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Matto. Pueden recurrir los que tengan algún derecho á la chacra de la sociedad en el Miguelete. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — José María Matto. — Martín Sttrata. 1633-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á don Lauro Fernández mi casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Agraciada número 2600, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Luis Estevan. 1629-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber á mis acreedores y al público en general, á los efectos de la ley comercial, que he vendido á don F. Oscar Rodríguez la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Independencia números 590 y 592, cuya casa se denomina "Café Nuevo". —Florida, Marzo 29 de 1916. — Ciriaco Rodríguez. 1630-v.ab.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan R. Irisarri con fecha 3 del corriente mes, he vendido á don Miguel E. Martorano la casa de negocio que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Colón número 258. — Mercedes, Marzo 28 de 1916.— Federico Vives Corrales. 1604-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi. 1596-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom disolveremos la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Roque y Francisco Calace ó Calace Hermanos, indistintamente, para la explotación del ramo conocido por fábrica de baldosas y objetos afines, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 1877, denominado "La Oriental", quedando á beneficio y cargo de Roque Calace el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Esta publicación se hace cumpliendo con la ley de 26 Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Roque Calace. — Francisco Calace. 1586-v.ab.15.

Venta de negocio

Habiendo prometido en venta á los señores Juan y Luis Lassalle el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, se hace saber á los que tengan créditos á cobrar quieran pasar por dicho domicilio á recibir el importe de sus acreencias; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Juan Bautista Saint Martín. — Justino Saint Martín. 1578-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao. 1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Turón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.— Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne. 1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Margarita R. de Castagnetto. 1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido en venta á don Esteban Fortuny su fábrica de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny. 1590-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día 21 del corriente mes por el escribano don Alberto L. Draper, el suscripto, Manuel B. Torrá, vendió al también suscripto Lucas Stiglich la "Farmacia del Pueblo", que el primero tenía establecida en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado. Los que tengan créditos pendientes contra dicha farmacia deben presentarse dentro del término legal en esta ciudad, calle Colón número 1438. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Manuel B. Torrá. — Lucas Stiglich. 1571-v.ab.14.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Antonio Fernández y Fernández la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, instalada en esta plaza, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos de la ley hago esta publicación, pudiendo concurrir mis acreedores dentro del término legal al domicilio antes citado. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Fortunato Belloni. 1576-v.ab.14.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, los señores Luis Giudice y Emilio Landinelli han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos homeopáticos giraba en esta plaza con la denominación "La Gran Homeopática", establecida en la calle 18 de Julio número 1611, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli y constituído éste nueva sociedad con su hermano don Atilio Landinelli. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Emilio Landinelli. — Atilio Landinelli. — Luis Giudice. 1585-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Pereira y Cambón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1638, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Generoso Pereira. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Pereira y Cambón. 1566-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Roque Bruno la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Colón número 1601. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Bartolomé Risso. 1567-v.ab.14.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender y escriturar en propiedad á los señores Salvo, Campomar y Cía. toda la parte que correspondía á mi finado esposo don Agustín Serra Quadras en la casa comercial que gira bajo su nombre, con el aditamento y Cía., en esta ciudad, calle Marcelino Sosa números 2334 al 2350. A los efectos de la ley relativa se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Constanza Esteban de Serra Quadras. 1565-v.ab.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural. núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1666-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Balticrra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Ohenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebeledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio, Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Verá Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinceuti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Tarusalli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

1691-pte.1016.